

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 081-2021

A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Acta número ochenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para las 8:30 horas, la misma inició a las 14:30 horas del 2 de diciembre del 2021, por cuanto los señores Miembros del Consejo debieron atender una serie de compromisos previos relacionados con sus cargos

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Alan Cambronero Arce, Natalia Salazar Obando y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Solicitud de vacaciones de don Federico para el 3 y 4 de enero del 2022.
2. Documento COMP/2021.113 del 29 de noviembre del 2021, por cuyo medio la OECD remite a todos los delegados el documento titulado: *Proposed Topics for the June and December 2022 Competition Weeks*.
3. Análisis del oficio OF-0750-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP solicita información establecida en protocolos para temas de ARESEP-SUTEL.
4. Análisis del oficio OF-0751-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP aprueba la modificación solicitada para los días de vacaciones de don Federico Chacón del 24 al 26 de noviembre del 2021 al tiempo que hace una solicitud adicional.
5. Análisis del oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021 mediante el cual la Diputada Yorleni León, solicita información adicional con respecto a su solicitud contenida en el oficio AL-FPLN-56-OFI-2044-2021.
6. Análisis del oficio PHAM-1120-2021 por cuyo medio el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, en atención a la nota publicada "Sutel ha conectado menos del 10% de los centros educativos bajo la Red Educativa del Bicentenario", solicita información adicional

Posponer

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 076-2021.
2. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 077-2021.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 075-2021.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Agradecimiento al IFT por su colaboración en la organización conjunta con la Sutel en la serie de talleres de capacitación técnica virtual.*
- 3.2 - *Atención de oficios MICITT-DVT-OF-737-2021 y MICITT-DVT-OF-739-2021 mediante el cual el MICITT consulta a SUTEL aspectos de la consulta pública no vinculante del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027.*
- 3.3 - *Informe sobre los recursos presentados por CMW y Claro contra la RCS-085-2021.(dos sesiones plazo máximo 18 de diciembre).*
- 3.4 - *Solicitud de vacaciones de don Federico para el 3 y 4 de enero del 2022.*
- 3.5 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.5.1 - *Remisión de informe de la Contraloría General de la República DFOE-CAP-SGP-00006-2021 sobre capacidad de gestión institucional.*
 - 3.5.2 - *Documento COMP/2021.113 del 29 de noviembre del 2021, por cuyo medio la OECD remite a todos los delegados el documento titulado: Proposed Topics for the June and December 2022 Competition Weeks.*
 - 3.5.3 - *Análisis del oficio OF-0750-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP solicita información establecida en protocolos para temas de ARESEP-SUTEL.*
 - 3.5.4 - *Análisis del oficio OF-0751-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP aprueba la modificación solicitada para los días de vacaciones de don Federico Chacón del 24 al 26 de noviembre del 2021 al tiempo que hace una solicitud adicional.*
 - 3.5.5 - *Análisis del oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021 mediante el cual la Diputada Yorleni León, solicita información adicional con respecto a su solicitud contenida en el oficio AL-FPLN-56-OFI-2044-2021.*
 - 3.5.6 - *Análisis del oficio PHAM-1120-2021 por cuyo medio el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, en atención a la nota publicada "Sutel ha conectado menos del 10% de los centros educativos bajo la Red Educativa del Bicentenario", solicita información adicional*

4 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

4.1 - **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

4.1.1 - *Informe preliminar de estudio de mercado acceso a infraestructura común de telecomunicaciones en condominios empresariales*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - *Borrador de respuesta al oficio DVM-PICR-0527-2021 (MEP sobre dificultades del Programa 2 de Hogares Conectados).*

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- 5.2 - Recomendación de pago de cuotas del Programa 1 al contratista Claro.
- 5.3 - Recepción de torres del operador ICE en Chorotega Este y Pacífico Sur.
- 5.4 - Informe de atención de posiciones de audiencia de fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2022.
- 5.5 - Autorización para la firma del convenio del Programa Red Educativa del Bicentenario.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 - Estudio individual del puesto 51302 del señor Eduardo Castellón Ruíz de la Unidad de Comunicación.
- 6.2 - Propuesta nombramiento interino de una plaza de Profesional 5 en la Dirección General de Fonatel.
- 6.3 - Atención del acuerdo 002-059-2021 sobre procedimiento interno.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).
- 7.2 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).
- 7.3 - Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de renuncia de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).
- 7.4 - Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 11 GHz.
- 7.5 - Propuesta de dictamen técnico para el otorgamiento de enlaces del servicio fijo en las bandas de asignación no exclusiva a Asociación Cultural Cristo Visión.
- 7.6 - Propuesta de informe en atención a oficios MICITT-DCNT-UCNR-OF-065-2021, MICITT-DCNT-UCNR-OF-066-2021, MICITT-DCNT-UCNR-OF-067-2021, MICITT-DCNT-UCNR-OF-068-2021.

8 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 8.1 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 0800's, a favor del ICE.
- 8.2 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor del ICE.
- 8.3 - Asignación de recurso numérico: numeración especial SMS, a favor de Claro CR Telecomunicaciones S.A.
- 8.4 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor del ICE.
- 8.5 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor del ICE.
- 8.6 - Ampliación de servicios de telecomunicaciones y zonas de cobertura por parte de SERVILINK, S.A.
- 8.7 - Desinscripción de contratos de interconexión entre el ICE Y E-DIAY, S.A.
- 8.8 - Inscripción de adenda segunda contrato interconexión ICE-CMW.
- 8.9 - Inscripción de adenda segunda contrato interconexión ICE-GCI.
- 8.10- Propuesta de ajuste al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones Oficio 11264-SUTEL-DGM-2021

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-081-2021

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 075-2021.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 075-2021, celebrada el 09 de noviembre del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-081-2021

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 075-2021, celebrada el 09 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. *Agradecimiento al Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT) por su colaboración en la organización conjunta con la Sutel en la serie de talleres de capacitación técnica virtual.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento la nota recibida del señor Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT), referente a un agradecimiento a Sutel por los talleres técnicos virtuales efectuados de forma conjunta.

Interviene la funcionaria Ivannia Morales Chaves, quien brinda una explicación sobre el particular y señala que se trata de una serie de actividades virtuales de capacitación que se celebraron recientemente, en coordinación entre el IFT y esta Superintendencia.

Señala que el propósito es agradecer a ese organismo el apoyo brindado y se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta ocasión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio conocido en esta oportunidad y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-081-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 002-009-2020, de la sesión ordinaria 009-2020, celebrada el 30 de enero del 2020, el Consejo de Sutel aprobó la firma del *“Memorándum de entendimiento sobre cooperación técnica en materia de competencia económica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la república de Costa Rica”*.
- II. Que el 26 de noviembre del 2020, el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) y el señor Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT), suscribieron la firma del Memorando de entendimiento (MoU) entre ambos órganos reguladores.
- III. Que el 30 de abril del 2021, se realizó la primera reunión bilateral entre Sutel y el IFT de México, para conversar sobre temas de interés entre ambos órganos reguladores y autoridades sectoriales de competencia, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente de Sutel y Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del IFT, así como representantes de las áreas internacionales de ambos reguladores.
- IV. Que mediante acuerdo 038-047-2021, de la sesión ordinaria 047-2021, celebrada el 01 de julio del 2021, el Consejo de Sutel dio por recibido el informe ejecutivo de la reunión bilateral entre Sutel y el IFT, referente a temas de interés entre ambos órganos reguladores.
- V. Que el 02 de julio del 2021, inició el proceso de coordinación entre las áreas internacionales de Sutel y el IFT, para llevar a cabo una serie de talleres capacitación técnica virtual de interés para ambos órganos reguladores. La logística de estas reuniones estuvo a cargo de la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel, así como de los señores Víctor Manuel Martínez Vanegas, Coordinador General Asuntos Internacionales, Jimena Sierra Navarrete, Directora de Relaciones Internacionales y Mariana Alday Álvarez, Subdirectora de Relaciones Internacionales del IFT.
- VI. Que tras varias reuniones entre las áreas internacionales de Sutel y el IFT en conjunto con las áreas técnicas, se logró la definición de una serie de talleres de capacitación virtual (seis en total) sobre los siguientes temas:

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

SESIÓN	FECHA	TEMA
1	15 de octubre de 2021	Sistema de sondas
2	20 de octubre de 2021	Análisis económico
3	27 de octubre de 2021	Acceso y despliegue de infraestructura
4	03 de noviembre de 2021	Regulación económica
5	17 de noviembre de 2021	Régimen de concesiones y autorizaciones
6	24 de noviembre de 2021	Competencia económica

VII. Que en representación de Sutel y el IFT participaron como expositores los siguientes funcionarios:

SESIÓN	SUTEL	IFT
1	Glenn Fallas Fallas Director General de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Rocío Nahiely Velasco Santos Subdirectora de Prospectiva Tecnológica de la Unidad de Política Regulatoria
2	Walther Herrera Cantillo Director General de Mercados	<ul style="list-style-type: none"> Pedro Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica Gutiérrez Salas Gabriela, Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores Victoria Eugenia Prieto Moreno, Directora de Comportamiento del Usuario Jesús Abihu Rodríguez Ávila, Subdirector de Administración de Acervos Luis Alfredo Rocha Cruz, Subdirector de Comportamiento del Usuario
3	Juan Gabriel García Rodríguez y Patricia Castillo Porras de la Dirección General de Mercados	<ul style="list-style-type: none"> César Martínez Anell, Director de Análisis de Despliegue, Compartición y Costos José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Luis Fernández Chávez, Director del Sistema Nacional de Información de Infraestructura
4	Raquel Cordero Araica y Laura Molina Montoya de la Dirección General de Mercados	<ul style="list-style-type: none"> Lorenzo Antonio Flores, Director de Contabilidad y Costeo, Unidad de Política Regulatoria Adriana Williams Hernández, Directora General de Regulación de interconexión y reventa de servicios de telecomunicaciones. José Pablo Vanegas Soriana, Director de Evaluación de ofertas y de regulación de servicios mayoristas
5	Walther Herrera Cantillo Director General de Mercados y Juan Gabriel García Rodríguez de la Dirección General de Mercados	<ul style="list-style-type: none"> Yareth Patricia Enríquez Treviño, Directora de Autorizaciones Patricia Huesca Baños, Directora de Certificación y Licencias Rodolfo José Galván Saracho, Director de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración Salvador Ruvalcaba Castillo, Director de Concesiones para Uso Público Sergio Rodrigo Fernández Obregón, Director de Concesiones para Uso Social, Comunitario e Indígena Verónica Ávila Hernández, Directora de Concesiones de Redes para Uso Comercial Pedro Colín Ramírez, Director de Concesiones para Uso Privado Ana Mariela Hernández Flores, Directora de Concesiones de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales Joselyn Aurora Fuentes Ledezma, Directora de Concesiones para Uso Público y Social
6	Cinthy Arias Leitón Jefe Dirección General de Mercados	<ul style="list-style-type: none"> Jonathan López Samperio, Director General de Consulta Económica Desirée Delgado Arcos, Directora de Análisis de Mercados. Mariana Palacios Díaz, Directora de Procedimientos Especiales Marco Antonio Rodríguez Briones, Director de Análisis de Competencia

VIII. Que mediante nota (NI-16230-2021) con fecha 30 de noviembre del 2021, el señor Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del IFT, manifestó *“un sincero agradecimiento por la invaluable disposición de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para llevar a cabo los distintos talleres técnicos de cooperación, como resultado de diálogo bilateral y la firma de Memorándum de Entendimiento entre nuestras instituciones”*.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- IX. Que el intercambio de experiencias internacionales entre ambos órganos reguladores a través de la serie de talleres virtuales de capacitación técnica no solo permitió la posibilidad de compartir conocimiento técnico de interés regulatorio, sino también promover una gestión logística basada en relaciones de cordial armonía para la continuidad de futuras capacitaciones en los años venideros.
- X. Que, en virtud de lo anterior, este Consejo desea expresar su gratitud al IFT por su disponibilidad para desarrollar de forma conjunta con la Sutel los seis talleres técnicos de capacitación en la modalidad virtual.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota del señor Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT), referente a un agradecimiento a Sutel por los talleres técnicos virtuales efectuados de forma conjunta.
2. EXTERNAR un profundo agradecimiento al Instituto Federal de Telecomunicaciones de México, a sus comisionados, funcionarios del área internacional y expositores, por su colaboración y apoyo en la serie de talleres de capacitación técnica virtual brindados a los funcionarios de Sutel en los meses de octubre y noviembre del 2021, así como también reconocer la valiosa gestión que desarrolla dicho órgano regulador en el intercambio de las mejores prácticas internacionales.
3. AGRADECER a los funcionarios de Sutel que participaron como expositores en los seis talleres de capacitación técnica virtual, organizados de forma conjunta entre Sutel y el IFT.
4. REMITIR el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental, para su respectivo archivo en el expediente de relaciones internacionales.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.2. Atención de oficios MICITT-DVT-OF-737-2021 y MICITT-DVT-OF-739-2021 mediante el cual el MICITT consulta a SUTEL aspectos de la consulta pública no vinculante del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo las consultas recibidas del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en relación con aspectos de la consulta pública no vinculante del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

- a) MICITT-DVT-OF-737-2021, del 22 de noviembre del 2021, por medio del cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, solicita al Consejo la revisión de

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

la consulta pública no vinculante del “*Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva*”.

- b) MICITT-DVT-OF-739-2021, del 22 de noviembre del 2021, mediante el cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, remite a la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, información referente al oficio DVM-PICR-0470-2021, del 17 de agosto del 2021, mediante el cual remite solicitud de equipamiento planteada por el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC) mediante oficio DE- 093-2021, dado que se requieren de dispositivos tecnológicos para apoyo en los procesos de construcción de los aprendizajes de las personas con discapacidad que se atienden en centros educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP).

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a los oficios conocidos en esta oportunidad y señala que lo que se promueve es que sean dados por recibidos y se remitan a la Dirección General de Fonatel su respuesta.

Señala que el tema tiene que ver con la compra de equipos, pero que debe verse también de cara al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). Recientemente el Consejo respondió las observaciones con respecto al plan y las metas. Esta semana también se realizó una reunión con los equipos técnicos, por lo que el oficio parece ser un cabo suelto dentro de toda esta dinámica.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por la señora Vega Barrantes, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-081-2021

- I. Dar por recibidos los siguientes oficios:
- a) MICITT-DVT-OF-737-2021, del 22 de noviembre del 2021, por medio del cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, solicita al Consejo la revisión de la consulta pública no vinculante del “*Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva*”.
- b) MICITT-DVT-OF-739-2021, del 22 de noviembre del 2021, mediante el cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, remite a la señora Paula

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, información referente al oficio DVM-PICR-0470-2021, del 17 de agosto del 2021, mediante el cual remite solicitud de equipamiento planteada por el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC) mediante oficio DE-093-2021, dado que se requieren de dispositivos tecnológicos para apoyo en los procesos de construcción de los aprendizajes de las personas con discapacidad que se atienden en centros educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP).

- II. Trasladar a la Dirección General de Fonatel los oficios MICITT-DVT-OF-737-2021 y MICITT-DVT-OF-739-2021, citados en el numeral anterior, con el propósito de que efectúen el análisis correspondiente y presenten el respectivo informe para valoración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.3. Informe sobre los recursos presentados por CallMayWay y Claro CR Telecomunicaciones contra la RCS-085-2021.

Ingresa a la sesión el funcionario Andrés Castro Segura, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Unidad Jurídica, en relación con los recursos presentados por las empresas CallMayWay, S. A. y Claro CR Telecomunicaciones, contra lo dispuesto en la resolución RCS-085-2021.

Al respecto, se conoce el oficio 11106-SUTEL-UJ-2021, del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe sobre el recurso de revocatoria o reposición presentado por las empresas CallMyWay, S. A. y recurso de reposición presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., contra lo dispuesto en la resolución RCS-085-2021.

El señor Chacón Loiza introduce el tema y señala que la idea es conocer la presentación de la Unidad Jurídica sobre el particular en esta oportunidad y continuar su análisis en una próxima sesión, oportunidad en que se tomará la decisión correspondiente.

Interviene el funcionario Andrés Castro Segura, quien contextualiza el caso y menciona el acuerdo parcial de acceso e interconexión presentado por las partes a Sutel en el 2012. En esa oportunidad presentaron una serie de elementos sobre los cuales no pudieron llegar a acuerdo y pidieron a esta Superintendencia intervenir para dictar una orden de acceso e interconexión sobre esos elementos.

Agrega que a diferencia del 2012, en el año 2019 el contrato presentado por las partes no estaba firmado, solo el escrito. Esa es la diferencia, la falta de un contrato o bien de una orden de acceso e interconexión entre ambas empresas ha generado una serie de disputas en diferentes aspectos que ha ido evolucionando con el tiempo y que ha aumentado por conflictos por facturación y por la metodología de pago.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Añade que en lo que resulta de interés para este procedimiento, se debe entender que en aquella oportunidad, en el 2019, se ordenó la apertura de un procedimiento administrativo de carácter de intervención para el dictado de una orden de interconexión únicamente por los aspectos que no están contemplados en los acuerdos del 2019.

Se dictó la RCS-056-2020, en la que se ordenaron los términos y condiciones solo para esos aspectos que no se acordaron y mandó a las partes a firmar un acuerdo. Esa resolución fue impugnada y la Unidad Jurídica al revisar el procedimiento encontró que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 60 establece que Sutel en esos casos debe dictar una orden completa de acceso e interconexión.

En el ínterin, CallMayWay se acogió a la OIR de Claro CR Telecomunicaciones y Sutel ordenó la inscripción del contrato.

Se refiere al proceso llevado a cabo para lograr el dictado de una orden completa de acceso e interconexión y mediante el dictado de la RCS-085-2021 y es ésta la que se está revisando en vía recursiva. Esta resolución es la que ordenó la revocatoria de la inscripción del contrato y dictó una orden de acceso e interconexión completa.

Asimismo, brinda un detalle sobre el criterio de la Unidad Jurídica para el caso de CallMyWay, S. A. y Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Agrega que la falta del contrato de acceso e interconexión entre ambas empresas ha generado una serie de disputas que ha aumentado con el tiempo, por diferentes factores.

Señala que en esa oportunidad el Consejo ordenó la apertura de un procedimiento administrativo de carácter de intervención para el dictado de una orden de acceso e interconexión, únicamente por los aspectos que no estaban contemplados en los acuerdos del 2019.

Se refiere a la petitoria presentada por cada parte, así como a la validez o no de los acuerdos presentados en el 2019; la anulación de RCS-193-2020, que ordenó la inscripción del contrato; la modalidad de pago entre las partes y la temporalidad del que sea el instrumento base que regirá la relación.

En resumen, señala que el conflicto surge porque los precios establecidos en el contrato del 2012 son bastante superiores a los determinados en los demás instrumentos.

Se refiere a las valoraciones aplicadas por la Unidad Jurídica y detalla los argumentos que justifican la propuesta de mantener el texto de la RCS-085-2021, que contiene la orden dictada y resolución que se está revisando, de manera que en caso de que las partes no renueven el contrato escrito, la relación cuente siempre con un instrumento que le rija, dado que si no se mantiene la orden dictada, para lo sucesivo al 2018, no habrá un elemento que le regule.

Por lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que la sugerencia es mantener la resolución RCS-193-2020, valore la coexistencia del contrato inscrito por esa resolución y la orden dictada por resolución RCS-085-2021, con la única salvedad de que esta orden solo va a regir, por ese periodo, por los servicios que no estén contemplados en la OIR.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora, vía correo electrónico, presenta al Consejo las siguientes observaciones:

“En seguimiento a lo solicitado en el tema de referencia, indico:

El tema se propone ver en dos sesiones. En esta sesión sería la presentación de la UJ. Como esta semana ha sido más corta de lo ordinario para ver temas (lunes feriado) y he tenido varios asuntos que revisar, he podido analizar el informe de la UJ y su propuesta, más no he podido redactar de mejor manera la asesoría.

Tengo varias reservas u observaciones que estoy documentando para brindarles el detalle. Lo que les estaría enviando mañana o el lunes a más tardar, para su valoración a efectos de la sesión de la próxima semana.

Puntos generales:

- *Aunque concuerdo con la nulidad parcial de la RCS-085-2021 en cuanto lo **resuelto respecto de la RCS-193-2020 (nulidad)**; mis razones son distintas, son de procedimiento. Por el fondo que no es necesario ver en este procedimiento me llevan a tener opinión distinta a ciertas afirmaciones de la UJ en su informe. POR OTR PARTE y más IMPORTANTE es que si se reconoce que NO se puede ANULAR la RCS-193-2020, entonces y por las razones que así lo justifican, NO PUEDE la RCS-085-2021 tratar en la ORDEN lo correspondiente al contrato de la OIR inscrito en RCS-193-2020. Por lo que debe ajustarse el CONTENIDO de la RCS-085-2021 a lo Estrictamente NECESARIO respecto de los SERVICIOS únicos y específicos por los que se abrió el procedimiento. Sobre este ASPECTO la resolución impugnada no se ajusta.*

- **Acuerdos parciales:** *considero que los acuerdos del 2019 si deben ser considerados acuerdos, por razones que no son un hecho controvertido y tienen la misma naturaleza y efectos que los acuerdos parciales del 2011. La UJ es de otro criterio igual al del órgano director.*

La validez de la RCS-193-2020 y la validez de los Acuerdos parciales del 2019, o las cuestiones que sobre estos temas se resuelva inciden en:

- *Distinción entre las relaciones de interconexión cuyo objeto difiere según los servicios que apliquen. Dado que respecto de los servicios móviles y la OIR 2019, SUTEL inscribió el contrato por la RCS-193-2020 y se estaría manteniendo su validez y vigencia; y según la solicitud de esta intervención, los SERVICIOS que son OBJETO de esta ORDEN se refieren a OTROS. Por lo que no debe confundirse y aplicar la OIR 2019 sin más, sin una justificación. Creo que de todas maneras el principio es que la SUTEL impone las obligaciones a falta o en lo que no hay Acuerdo, las que considere necesarias para estos OTROS servicios, que deberá justificar en CADA CASO. Sin coinciden con las de la OIR móvil, que más da; lo importante es que ese hecho (de que coincidan) no exime de que se justifique y, sobre todo, si hubo ACUERDOS PARCIALES.*

- **Modalidad de pago.** *Las partes acordaron en el 2019 una modalidad prepago. La importancia es si se exige o no la garantía de cumplimiento que está sujeta a la modalidad pospago. Me parece que, para estos OTROS servicios, SUTEL debe valorar si es necesario y procedente esta distinción pre y pospago, y bajo el expediente, cuál es la que define y si impone o no una garantía de cumplimiento. Ello sin acudir sin mas justificación a aplicar ipso facto, la OIR que está ofrecida para otros servicios.*

- **Vigencia de los cargos.** *Si la resolución tiene efectos a partir de los acuerdos del 2019 o si es a futuro. Desde luego se trata de los CARGOS de estos OTROS servicios, y si estos están acordados en el Acuerdo parcial del 2019, debería valorarse su aplicación a partir de ese hecho, toda suerte que este*

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

expediente se ha prolongado cerca de dos años, y bien los cargos deben reflejar la orientación a costos.

Otros temas:

- *Es necesario cuestionarse si el informe distingue o reconoce la diferencia del régimen de revocación (arts. 152 – 157) del régimen de nulidades (158 – 179) de la LGAP. Lo anterior, por cuanto en lugar de aplicar la nulidad frente a defectos o ausencia de elementos del acto, como de motivo o de contenido; en el informe se propone modificaciones y ajustes, hasta adiciones o incorporar contenido a la RCS-085-2021, bajo el argumento de necesidad, conveniencia u oportunidad. En mi opinión creo que se trata de vicios de nulidad y que se estaría emitiendo una nueva resolución.*
- *El informe de UJ propone modificar y agregar varios temas a la resolución impugnada, que en mi criterio no procede:*
 - o *Extender la ORDEN (RCS-085-2021) que versa sobre específicos servicios, a lo regulado por el Contrato de OIR 2019 cuando este pierda vigencia en este mes y si las partes no lo prorrogan o llegan a otro Acuerdo. Es como transformar el contrato en una orden. Creo que no procede, entre otras razones, porque no es parte de este procedimiento y no hay motivo (no hay actualidad o relevancia actual), pues que no ha sucedido, ni la extinción, ni la prórroga u otro contrato, o la falta de estos. En caso de que se diera, CMW presenta la intervención y se toma las condiciones provisionalmente.*
 - o *Incorporar artículos de la OIR 2019 a esta orden, para regular lo de la garantía de cumplimiento. Si se quiere se modifica la RCS-085-2021 porque era necesario y en el contenido faltaba, pero debe justificarse.*
 - o *Solicitar a DGM que CMW exprese la modalidad de pago. Me parece que CMW ha sido claro que es pre pago.*
- *Hay varias afirmaciones o criterios respecto de la aceptación de la OIR, si se requiere firma de ambas partes en el contrato o no. En mi opinión si es necesario. Afirmaciones que luego precisaré, las cuales no comparto.*

Es importante tener presente que:

- *Si bien la ORDEN solicitada por CMW mediante NI-09144-2020 del 10.07.2020 se dicta por la RCS-085-2021, es necesario recordar que esta ORDEN estaría cubriendo y ejecutado la ORDEN solicitada mediante NI-13385-2019 del 19.10.2019 (solicitud conjunta) en lo que aplique a los hechos actuales, por disponerlo así la RCS-045-2021 que anuló la RCS-056-2020.*

Como señalé al inicio, la idea es presentar mayor detalle de esta revisión para su valoración, tan pronto las puede circular, y que sirva para las propias valoraciones que tengan los miembros del Consejo.

Saludos,”

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza se refiere a la importancia de este asunto y señala la importancia de continuar con el análisis de este en una próxima sesión. Por lo indicado, el Consejo dispone dar por recibida la presentación del funcionario Castro Segura y continuar con la discusión del tema y la toma de decisión correspondiente en la próxima sesión.

El funcionario Castro Segura hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11106-SUTEL-UJ-2021, del 25 de noviembre del 2021 y la explicación brindada por el funcionario Castro Segura, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio 11106-SUTEL-UJ-2021, del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe sobre el recurso de revocatoria o reposición presentado por las empresas CallMyWay, S. A. y recurso de reposición presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., contra lo dispuesto en la resolución RCS-085-2021.
- II. Continuar analizando en una próxima sesión el informe 11106-SUTEL-UJ-2021, citado en el numeral anterior, con el propósito de que los señores Miembros del Consejo cuenten con los insumos solicitados en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.4. Solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza para el 3 y 4 de enero del 2022.

Seguidamente, el señor Chacón Loaiza hace del conocimiento del Consejo su solicitud de vacaciones para los días 3 y 4 de enero del 2022.

Analizada la solicitud planteada, el Consejo dispone, con los votos de los señores Vega Barrantes y Camacho Mora.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-081-2021

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio 11315-SUTEL-CS-2021, del 03 de diciembre del 2021, el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones los días 03 y 04 de enero del 2022.

- Mediante certificación de vacaciones emitida por la funcionaria Karen Murillo Sandí, de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se indica que el saldo de vacaciones a la fecha 03 de diciembre del 2021, es de 12.93 días.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, mediante oficio 11315-SUTEL-CS-2021, del 03 de diciembre del 2021, por cuyo medio solicitan a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones los días 03 y 04 de enero del 2022.

SEGUNDO – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.5.1. *Remisión de informe de la Contraloría General de la República DFOE-CAP-SGP-00006-2021 sobre capacidad de gestión institucional.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe recibido de la Contraloría General de la República, sobre el capacidad de gestión institucional.

Al respecto, se conoce el oficio DFOE-CAP-1152 (21416), del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Contraloría General de la República remite al Consejo el informe DFOE-CAP-SGP-00006-2021, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del seguimiento de la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de brindar un panorama general sobre el tema, con base en el análisis del marco regulatorio y buenas prácticas aplicables, con el propósito de promover su fortalecimiento en procura de la generación de valor público.

Conocido el documento citado en el numeral anterior, el Consejo dispone trasladarlo a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que se valoren los resultados del informe citado como insumo para la toma de decisiones.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-CAP-1152 (21416) y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-1152 (21416), del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Contraloría General de la República remite al Consejo el informe DFOE-CAP-SGP-00006-2021, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del seguimiento de la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de brindar un panorama general sobre el tema, con base en el análisis del marco regulatorio y buenas prácticas aplicables, con el propósito de promover su fortalecimiento en procura de la generación de valor público.
- II. Trasladar el informe DFOE-CAP-1152 citado en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que se valoren los resultados del informe citado como insumo para la toma de decisiones.

NOTIFIQUESE

3.5.2. Documento COMP/2021.113 del 29 de noviembre del 2021, por cuyo medio la OECD remite a todos los delegados el documento titulado: *Propose Topics for the June and December 2022 Competition Weeks*.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el documento recibido de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), titulado "*Proposed Topics for the June and December 2022 Competition Weeks*".

Al respecto, se conoce el oficio COMP/2021.113, del 29 de noviembre del 2021, por cuyo medio la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) remite a todos los delegados de sus países miembros el documento titulado "*Proposed Topics for the June and December 2022 Competition Weeks*", el cual contiene los temas propuestos para las semanas de competencia de junio y diciembre de 2022.

Conocido el documento indicado, el Consejo resuelve trasladarlo a la Dirección General de Competencia y a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y encargada de relaciones internacionales de Sutel, con el propósito de que procedan con la incorporación del evento en el calendario anual de actividades de Sutel, para el 2022.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio COMP/2021.113, del 29 de noviembre del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio COMP/2021.113, del 29 de noviembre del 2021, por cuyo medio la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) remite a todos los delegados de sus países miembros el documento titulado "*Proposed Topics for the June and December 2022 Competition Weeks*", el cual contiene los temas propuestos para las semanas de competencia de junio y diciembre de 2022.
- II. Trasladar el oficio COMP/2021.113, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Competencia y a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y encargada de relaciones internacionales de Sutel, con el propósito de que procedan con la incorporación del evento en el calendario anual de actividades de Sutel, para el 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.3. Análisis del oficio OF-0750-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP solicita información establecida en protocolos para temas de ARESEP-SUTEL).

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio recibido de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con información referente a los protocolos vigentes entre esa institución y Sutel.

Al respecto, se conoce el oficio OF-0750-SJD-2021, del 01 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de Sutel, remitir los protocolos vigentes para delimitar las competencias, responsabilidades y parámetros de cumplimiento entre Aresep y Sutel.

Conocida la solicitud recibida, el Consejo dispone trasladar el requerimiento a la Dirección General de Operaciones, para que proceda con la elaboración del informe que se remitirá a la Junta Directiva.

De igual manera, dispone encomendar al funcionario Alan Cambronero Arce, Asesor del Consejo,

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

para dar seguimiento al cumplimiento de la solicitud recibida.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0750-SJD-2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio OF-0750-SJD-2021, del 01 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de Sutel, remitir los protocolos vigentes para delimitar las competencias, responsabilidades y parámetros de cumplimiento entre Aresep y Sutel.
- II. Trasladar el oficio OF-0750-SJD-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones, con el fin de prepare la información solicitada por la Junta Directiva de Aresep y la remita a ese Órgano Colegiado, en el plazo establecido.
- III. Encomendar al funcionario Alan Cambronero Arce, Asesor del Consejo, para dar seguimiento al cumplimiento de la solicitud planteada por la Junta Directiva de Aresep.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.4. Análisis del oficio OF-0751-SJD-2021 por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP aprueba la modificación solicitada para los días de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza, del 24 al 26 de noviembre del 2021, al tiempo que hace una solicitud adicional.

A continuación, el señor Chacón Loaiza presenta para conocimiento del Consejo la autorización de modificación de los días de vacaciones solicitados a la Junta Directiva de Aresep.

Al respecto, se conoce el oficio OF-0751-SJD-2021, del 01 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el acuerdo 03-100-2021, del acta de la sesión extraordinaria 100-2021, celebrada el 25 de noviembre del 2021 y ratificada el 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprueba el cambio en los días de vacaciones solicitadas por el señor

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, de manera que se lea: días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021.

La Presidencia a ce ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0751-SJD-2021 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-081-2021

Dar por recibido el oficio OF-0751-SJD-2021, del 01 de diciembre del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el acuerdo 03-100-2021, del acta de la sesión extraordinaria 100-2021, celebrada el 25 de noviembre del 2021 y ratificada el 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprueba el cambio en los días de vacaciones solicitadas por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, de manera que se lea: días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.5. Análisis del oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021 mediante el cual la Diputada Yorleni León, solicita información adicional con respecto a su solicitud contenida en el oficio AL-FPLN-56-OFI-2044-2021.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud de información presentada por la señora Diputada Yorleni León Marchena, con respecto a los pagos que reciben las unidades ejecutoras de los proyectos financiados con Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021, del 30 de noviembre del 2021, por medio del cual la señora Diputada Yorleni León Marchena solicita información adicional con respecto a su solicitud contenida en el oficio AL-FPLN-56-OFI-2044-2021, relacionada con los pagos que reciben las unidades ejecutoras de los proyectos financiados con Fonatel.

El señor Chacón Loaiza se refiere a la importancia de dar por recibido el oficio indicado y trasladarlo a la Dirección General de Fonatel, con el propósito de que se atienda la solicitud en el plazo establecido.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021, del 30 de noviembre del 2021, por medio del cual la señora Diputada Yorleni León Marchena solicita información adicional con respecto a su solicitud contenida en el oficio AL-FPLN-56-OFI-2044-2021, relacionada con los pagos que reciben las unidades ejecutoras de los proyectos financiados con Fonatel.
- II. Trasladar el oficio AL-FPLN-56-OFI-2081-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Fonatel, con el fin de que elabore el informe para atender la solicitud de la señora Diputada León Marchena y lo presente para valoración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.6. Análisis del oficio PHAM-1120-2021 por cuyo medio el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, en atención a la nota publicada "Sutel ha conectado menos del 10% de los centros educativos bajo la Red Educativa del Bicentenario", solicita información adicional.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de información recibida del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, con respecto a la publicación relacionada con la Red Educativa del Bicentenario.

Al respecto, se conoce el oficio PHAM-1120-2021, del 02 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, solicita información a Sutel con respecto a la nota publicada en el Semanario Universidad, denominada "Sutel ha conectado menos del 10% de los centros educativos bajo la Red Educativa del Bicentenario".

El señor Chacón Loaiza se refiere al documento citado en el párrafo anterior y señala la necesidad de atender el caso, para brindar la información en el plazo establecido.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Camacho Mora se refiere a la conveniencia de encomendar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez la revisión del informe que se elabore para dar respuesta, así como dar seguimiento al tema.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio PHAM-1120-2021, del 02 de diciembre del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio PHAM-1120-2021, del 02 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, solicita información a Sutel con respecto a la nota publicada en el Semanario Universidad, denominada "*Sutel ha conectado menos del 10% de los centros educativos bajo la Red Educativa del Bicentenario*".
- II. Trasladar el oficio PHAM-1120-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Fonatel, con el propósito de que efectúe el análisis correspondiente y presente el respectivo informe para valoración del Consejo en una próxima sesión.
- III. Encomendar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que revise el informe propuesto por la Dirección General de Fonatel y dé seguimiento a la gestión presentada por el señor Abarca Mora.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

4.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

4.1.1 *Informe preliminar de estudio de mercado acceso a infraestructura común de telecomunicaciones en condominios empresariales*

Se incorpora a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del siguiente tema.

La Presidencia presenta al Consejo el informe preliminar presentado por la Dirección General de Competencia, de estudio de mercado de acceso a infraestructura común de telecomunicaciones en condominios empresariales.

Sobre el particular, se conoce el oficio 11152-SUTEL-OTC-2021, del 26 de noviembre del 2021, por

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe preliminar de estudio de mercado referente al acceso a infraestructura común de telecomunicaciones en condominios empresariales y todos aquellos inmuebles de uso comercial, que cuenten con instalaciones comunes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La señora Deryhan Muñoz Barquero explica que el mercado objeto de análisis se refiere al acceso a la infraestructura de uso común que permite el desarrollo y despliegue de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo postes, ductos, canaletas, cuartos de acceso a redes internas, cajas de distribución general, en el ámbito de los condominios empresariales, comerciales, corporativos, oficentros, zonas francas y demás inmuebles afines (dimensión funcional); o que sin estar sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, definido en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley 7933, cuenten con instalaciones comunes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Se refiere al mercado geográfico, naturaleza del problema, características del mercado, objetivo del estudio, el análisis legal, concepto de zonas francas, la administración y sus características.

De igual forma, presenta los fundamentos técnicos del estudio, el cual se enmarca en el análisis de inmuebles empresariales y comerciales que cuenten con infraestructura indivisible de uso común.

Asimismo, señala que en la investigación se emplean dos fuentes de la información que fue recolectada; en primer lugar, las visitas a condominios empresariales e inmuebles de uso comercial con instalaciones comunes para el despliegue de redes de telecomunicaciones y en segundo lugar, la captación de información de los operadores de telecomunicaciones

Señala que producto de los acercamientos, se obtuvo información de representación, ubicación y contacto de 63 empresas administradoras de zonas francas y parques industriales, de las cuales 13 manifestaron su interés en formar parte del estudio mediante la aplicación de una entrevista presencial y una visita de verificación de las instalaciones de sus inmuebles. Se señala que, pese a que la Dirección General de Competencia realizó esfuerzos por contactar y dar seguimiento a todos los inmuebles que se ajustaban al objeto de estudio de los que tuvo conocimiento, las situaciones derivadas por las medidas sanitarias de contención de la COVID-19 ciertamente dificultaron la programación de más visitas presenciales.

Se refiere además a la consulta realizada a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Seguidamente, explica el análisis de la información recolectada y los elementos encontrados en las visitas a los condominios empresariales e inmuebles de uso comercial con instalaciones comunes para el despliegue de redes de telecomunicaciones y de la cual, a partir de la información aportada por los operadores de redes y proveedores de servicios en la consulta que se analizó, se generó una síntesis que resume los principales escenarios con posibilidad de ocurrir y condicionar el ingreso de los operadores para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los inmuebles en estudio.

A continuación, expone las conclusiones y las recomendaciones derivadas del estudio.

Los señores Miembros del Consejo, luego de conocer la exposición realizada por la señora Muñoz

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Barquero, consideran oportuno continuar analizando en una próxima sesión el informe 11152-SUTEL-OTC-2021, del 26 de noviembre del 2021, con el propósito de que contar con insumos adicionales relacionados con el tema.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La señora Deryhan Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11152-SUTEL-OTC-2021, 26 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Deryhan Muñoz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio 11152-SUTEL-OTC-2021, 26 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe preliminar de estudio de mercado referente al acceso a infraestructura común de telecomunicaciones en condominios empresariales y todos aquellos inmuebles de uso comercial, que cuenten con instalaciones comunes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- II. Continuar analizando en una próxima sesión el informe 11152-SUTEL-OTC-2021, del 26 de noviembre del 2021, con el propósito de que los señores Miembros del Consejo cuenten con los insumos adicionales discutidos en esta oportunidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se incorpora la sesión la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de los siguientes temas, en sustitución del señor Adrián Mazón Villegas.

5.1 Borrador de respuesta al oficio DVM-PICR-0527-2021 (MEP sobre dificultades del Programa 2 de Hogares Conectados).

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con el borrador de

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

respuesta al oficio DVM-PICR-0527-2021, para atender las consultas realizadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) en relación con las dificultades del Programa 2 de Hogares Conectados.

Al respecto, se conoce el oficio 10145-SUTEL-DGF-2021, del 28 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el *“Informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta 43 del PNDT 2015-2021, Programa Hogares Conectados (PHC)”*, en el cual expone los resultados sobre el avance en el segundo proyecto del PHC (meta 43 del PNDT 2015-2021) y las acciones ejecutadas por SUTEL a la fecha, proporcionando información suficiente para atender los oficios DVM-PICR-0527, del 14 de octubre del 2021 (NI-13520-2021), MICITT-DVT-OF-636-2021, del 15 de noviembre del 2021 (NI-15351-2021), IMAS-PE-1347-2021, del 02 de diciembre del 2021 (NI-16319-2021) e IMAS-SGDS-ADSE-452-2021, del 03 de diciembre del 2021, emitidos por el MICITT, MEP e IMAS.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada explica que sobre el particular, se enviaron algunos comentarios respecto el lento proceso de la ejecución de la meta 43 y hacen varias aseveraciones en el informe, en las cuales señalan que las principales causas del no avance es que puede ser de conectividad, porque el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) han remitido la información completa y se evidencia que han sido cargas con números significativos.

Por tanto, en el documento, como parte de los antecedentes, se explica todo el proceso que se llevó a cabo en las mesas de trabajo y que finalmente, dentro de los cronogramas que se habían establecido como cargas, estos no se cumplieron con las cantidades requeridas y el ejemplo es que las mismas tenían que haberse iniciado y empezaron hasta el 28 de diciembre del 2020, con una carga muy inferior a lo planificado dentro de los procesos de las mesas de trabajo.

Indica que en su documento establecen varios elementos de consideración para el Consejo en ese sentido, en cuanto a que han aportado la información completa con números de contacto de cada uno de los beneficiarios que se cargaron en las bases de datos y que para agosto del 2021, se completó una carga importante donde cubría la totalidad de la meta 43 para que se atendieran estos hogares.

Agrega que en el oficio de respuesta de esa Dirección en la página 17, se expone todo lo anterior con antecedentes que ya el Consejo conoció anteriormente y donde se le explica tanto al MICITT como a IMAS, que a partir de estos ajustes que se habían hecho para la meta 43, los principales factores han sido temas como la carga de la base de datos, la cantidad de información que viene en esas cargas y que no necesariamente son efectivas, en el sentido que se ha demostrado desde la meta 5 que para cubrir la totalidad de los hogares, se requieren hacer cargas superiores al 50% de lo que se pretende cubrir, e incluso se les señala que a pesar de que el SINERUBE presenta información con la ficha FISL y no con la ficha FIS, esa incurrido en que la información ha estado desactualizada.

Indica que muchas de los hogares,, a pesar de que tienen contacto están desactualizados, tanto así que los operadores no logran contactar a las familias cuando se les llama y se tratan de ubicar, por lo que la efectividad no ha sido la misma que se ha tenido con la meta 5.

Agrega que se les señala algo importante en cuanto a que el tema de conectividad no es la principal razón, puesto como se evidencia en la meta 5, el tema de la penetración es bastante mayor, entre un 50% y un 80%, entonces esto no es materia suficiente para llegar y decir que el problema es

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

conectividad en la meta 43, puesto que en la meta 5 no han tenido esos problemas.

Básicamente, se les recuerda cuáles son las acciones que se deben seguir para poder mejorar la efectividad en la conectividad de la meta 43, siendo que esto ya se les había informado mediante un acuerdo desde enero del 2021, que es incorporar los números de teléfono y correos electrónicos, elaboración de videos de viralización, divulgación a través de municipalidades, comunicación a través de profesores y directores de centros educativos sobre la importancia del programa, comunicación masiva de parte del MEP y continuar con el seguimiento en el proceso de incorporación de operadores móviles, sin embargo, este último se terminó de completar en el primer trimestre del 2021, por lo que tampoco forma parte de las razones por la baja efectividad de la meta 43.

Indica que parte de las conclusiones a que llega esa Dirección es señalar puntualmente los detalles expuestos al IMAS.

Finalmente, hace ver que el oficio presentado tuvo el apoyo de la funcionaria Natalia Salazar Obando, Asesora del Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que la adhesión al programa con la meta 43 es difícil de determinar por parte de Sutel en medio de la implementación, pues esto es un tema que no se puede valorar pero que requeriría probablemente de un análisis de otra índole.

Señala que el informe como tal es claro y por tanto, en ese sentido no tiene nada que aportar, siendo que hay fallas en cuanto a la calidad de la información y eso queda documentado, pero porque ese programa pareciera no ser tan atractivo como el de Hogares Conectados edición 1, por lo que es difícil de poder determinar en este momento.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta a la funcionaria Bermúdez Quesada si con respecto a la conectividad hay alguna conclusión que se pueda sacar, además de lo reportado por los operadores en cuanto a que no se pudo conectar por esa razón.

La funcionaria Bermúdez Quesada indica que el tema de la conectividad no es un problema, por lo menos no hay suficiente información de que es por eso, porque se ocuparía que los beneficiarios estén georreferenciados.

Agrega que eso se le ha comentado al IMAS, al MEP y al MICITT en diferentes sesiones de trabajo, en cuanto que para determinar si hay un problema de conectividad tiene que estar definido y georreferenciada el posible beneficiario con coordenadas, para así poder determinar si es un tema de conectividad, sin embargo, por las estadísticas y resultados que ha generado el programa 5 en cuanto a efectividad de conectividad, no pareciera que fuese una de las principales razones por las que los beneficiarios no se han podido adherir al programa.

Lo anterior ha sido la conclusión que se ha incluido en el documento que se conoce en esta oportunidad.

El señor Chacón pregunta Loaiza consulta por las estadísticas de operadores que ya tienen

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

asignado el caso, pero después señalan que no, por temas de conectividad.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que se está trabajando con la Unidad de Gestión para remitir esa información, porque se tenían datos no verificables con el operador, sólo lo indicaban en un informe con un porcentaje de las llamadas, pero no venía el “*backup*” de las mismas, para así poder verificar ese porcentaje, por tanto, se está trabajando con la Unidad de Gestión y los operadores para ver el tema y determinar cómo generar esta información para poder suministrarla.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que mucha información que está en el oficio ha sido ventilada en la prensa, incluso con la posición de Sutel en diferentes medios, entonces, en ese sentido hay una coherencia entre lo que se ha dicho a la prensa con respecto al informe.

Por otra parte, el informe incorpora según los cambios que se hicieron, los últimos hallazgos y la lógica de estos, los cuales fueron presentados por los Miembros del Consejo en una reunión con las autoridades y que la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez les compartió.

Por último, en cuanto a lo señalado por la funcionaria Bermúdez Quesada con respecto a la relación con los operadores, cada uno de ellos ha ido por medio de sus equipos del centro de atención telefónica y técnicos, levantando la información de conformidad con su criterio, por lo que no tendrían un parámetro histórico para poder comparar o estandarizar lo que cada uno interpretó a la hora de llenar la información.

Indica que lo anterior se está hablando desde antes de la intervención de los Miembros del Consejo con la Unidad de Gestión, de manera que esto se estandarizara, por lo que la información más neutral que se tiene es la de la propia Unidad de Gestión, que es la que normalmente ha utilizado Sutel.

Sin embargo, eso no significa que las categorías generales que están en el oficio no sean válidas, es decir, que haya un número mayor de familias, pues en la base de datos la hay; que todas las columnas de la base de datos estén completas es correcto, pero la calidad de esa información y la efectividad de la misma son dos variables diferentes, o sea, que cuando el IMAS indica que tiene unos cuantos números de familias descargada es cierto, pero lo que no menciona es que para cada una de las familias hay 7 números de teléfono y ninguno funciona.

Considera que ese tipo de elementos hace la diferencia entre descargar una base de datos y que tenga la información correcta y esos elementos siguen manteniéndose con respecto a las incidencias negativas en el proceso.

Considera lo anterior para que sea aclarado con respecto a lo señalado por la funcionaria Bermúdez Quesada con respecto a la información que los operadores levantan, pues en este momento lo están haciendo en forma estandarizada para el criterio solicitado, pero no ha minimizado el problema de la incidencia negativa por externalidades.

El señor Chacón Loaiza consulta que cuándo se termine de recibir la información que se ha estandarizado con los operadores, también cuando se tengan más resultados por parte de los móviles, si podrían variar las conclusiones a la que se puede desprender de esta nota, lo anterior porque es un tema sensible en la que hay dos tesis, una que ha sido muy clara con toda la evidencia

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

de los atrasos y la mala calidad de la información que se repite con la que están dando, que no se evidencia lo mismo con la meta 5, pero IMAS, MICITT y talvez MEP en el último reportaje de La Nación han tratado de posicionar con razón o sin razón el tema de la conectividad, por lo que considera que se debe estar muy bien protegidos con ese dato y sujetos también a un análisis cuidadoso de que esa no sea la razón y que cuando se tenga más información, sí se vaya a evidenciar algo de eso.

La funcionaria Bermúdez Quesada considera que la preocupación del señor Chacón Loaiza es válida efectivamente, pues hay que recordar que en la meta 43 ellos le dieron prioridad a las zonas costeras y fronteras.

En el análisis la mayoría de los operadores en las diferentes reuniones de seguimiento, aluden que mucho de la problemática que han tenido es el tema de que no los encuentran, que llaman y no son los beneficiarios a los que están asociados en la base de datos, eso es en su mayoría.

El segundo punto es que finalmente el beneficiario desconoce que es solo la conectividad y cuando le dicen que no incluye el equipo o el dispositivo, entonces lo rechazan; de las principales estadísticas que se ha recibido por parte de los operadores esas son las más grandes.

Ahora bien, sí han encontrado algunos sitios que no han podido ingresar por un tema de conectividad, pero es más que todo para aquellos que han sido de operadores de servicios fijos, no así los de móviles, porque lo que han reportado principalmente es el rechazo por no tener un dispositivo.

Por lo anterior, no cree que vayan a cambiar ese discurso en lo que queda del año ni conforme avance la meta, porque eso ha sido una constante durante todo este año.

El señor Chacón Loaiza considera igualmente preocupante el tema de la conectividad como el del dispositivo; cree importante analizar si hay que hacer algún ajuste o el tema de los tiempos.

Le gustaría también que se revisara la propuesta de acuerdo, para no solamente rendir el informe y las conclusiones, sino también buscar otra solución además de las que se han hecho, o sea, qué otra instancia debería tocar, si se debe hacer una reunión más, cuál es la solución que se estaría proponiendo, pues considera que se tiene que ser muy asertivos con eso y no solamente dar la respuesta al informe.

La señora Hannia Vega Barrantes indica con respecto a los equipos, que hay que recordar que esta meta originalmente tenía como prioridad la población que en la base de datos del MEP había establecido como gente que tenía algún tipo de equipo, pero no tenía conectividad, entonces, aquí hay varias cosas que están pasando con la base de datos.

Cree que las bases de datos no son bajar o descargar un grupo lleno con información que no está actualizada, esa no es una base de datos eficiente, pero adicionalmente, al estar reciclando bases antiguas, que eso también está ocurriendo, se está teniendo el mismo resultado de los años anteriores, siento que antes era a todo el país, ahora está focalizado.

Entonces, cuando se revisa pareciera y es una de las conclusiones que llegaron con la Unidad de Gestión, que no se está haciendo el filtrado correcto de los estudiantes que dijeron que sí tenían equipo cuando contestaron, porque acá les están diciendo que no lo tienen, o de lo que se levantó

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

cuando los muchachos o sus familias dijeron que sí tenían un equipo, hoy prefieren tener una laptop, entonces el cambio de interés de la familia puede estar afectando, máxime que a nivel nacional se dice un día sí y otro también, que los equipos no venían, siendo que ese tema se resolvió recientemente.

En cuanto a las medidas, el documento trae el resumen de cuántas veces han hecho propuestas, porque no es la primera vez que se les indica que pasen a lo análogo, que aprovechen los cuadernos y se avise a las familias, que se depure la base de datos, que se le avise a las familias que si el operador le está llamando, en el MEP sí tiene esa familia designada para una computadora, o que por lo menos les digan cuáles son las que sí, de forma tal que se haga el “*match*”, porque las familias indican que como no saben cuándo, porque el MEP no les informa, entonces no quieren empezar a pagar internet sin equipo y en eso lleva razón la familia.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que sin duda ese tema ha salido y cuando se habla de dispositivos, a lo mejor son móviles, pero no les sirve, o sólo tienen un sólo dispositivo, pero no le alcanza para el resto de la familia.

Señala que la sensación es no reiterar lo que han dicho en todos los informes, ver qué otra instancia se puede hacer.

La funcionaria Serrano Gómez menciona que el tema de no alcanzar la meta es complicado, pero más que eso es la desconexión de los estudiantes, pues la meta es sólo un indicador, pero el tema de fondo es la conexión de los estudiantes.

Agrega que la única lista cierta a la que tiene acceso Sutel es la que ya están conectados a través de esa meta; recomienda remitirla al MEP para que haga el “*match*” con la lista que ellos tienen y que busquen los mecanismos para identificar dónde están los que hacen falta, tratar de hacerlo al revés para ver si hay alguna reacción por parte de quienes sí conocen la población objetivo, más que de la parte de Sutel, esto porque todo lo que se requería financiera y administrativamente establecer para poner a disposición el programa por parte de Sutel ya se hizo, entonces la capacidad está puesta y dada y los operadores están esperando poder contactar y llegar.

Indica que el tema no es sólo la meta, porque básicamente es un número, pero los niños desconectados, esos rostros, sólo los puede conocer el MEP y no Sutel; esto lo indica a manera de reflexión.

El señor Chacón Loaiza indica que pensar sobre eso es por la frustración que se siente y la verdad es que con quienes se está trabajando no lo solucionan, por el problema de las bases de datos existente. Considera que esto lo tienen que replantear de alguna forma.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que lo que plantea la asesora Serrano Gómez tiene sentido si Sutel tuviera la base de datos de las familias; la tiene la Unidad de Gestión y es justo lo que se hizo cuando cruzaron el primer grupo de bases de datos del MEP, cuando se sacó el primer grupo que ellos creían que eran medio millón de hogares desconectados.

Agrega que por supuesto se han seguido conectando a partir de las listas que el IMAS y el MEP han brindado, por lo que no sabe si esto va a coincidir con lo que hicieron con la Unidad de Gestión, el IMAS y el MEP, cuando se estaba planteando la meta, que fue exactamente cuando les dijeron que tenían medio millón y que de eso había, conectados porque no le habían aplicado la variable

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

de hogares conectados.

Cree que pasaría lo mismo de lo que ya se hizo y considera que la Unidad de Gestión y Sutel no pueden pasar lista y considera que el punto medio es que el IMAS tendría que seguir siendo el ente de trámite, por todos los temas de datos que ya están bastante curtidos en esa materia.

Señala que comprende la idea de la funcionaria Serrano Gómez y cree que fue exactamente lo que se hizo cuando se definía la meta en la mesa de trabajo.

Considera que para pensar en algo diferente, como el ejercicio planteado por la funcionaria Serrano Gómez, se podría valorar si buscan una alianza con otra instancia; se podría buscar a la Defensoría u otra instancia que le interese tratar de resolver el tema de fondo, porque en este momento las autoridades están en una crisis en el MEP que no cree que haya alguien con esta prioridad como la tiene Sutel, o por lo menos no se ve reflejado.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que el señor Federico Chacón Loaiza usó una palabra, frustración y es en la que se va a apoyar. Indica que es cierto porque Sutel ha hecho todo lo posible por cumplir las metas de este programa, que es llevar a la población los servicios.

De igual forma, Sutel ha tenido varias reuniones con el IMAS y MEP; se tiene un control sobre las Unidades de Gestión y considera que el único camino que queda es no sólo documentar lo que está pasando, que es justamente lo que están haciendo en este momento, sino seguir insistiendo en la coordinación con las instituciones.

Cree que, aunque sea desgastante y frustrante, en este momento no hay otra posibilidad que pueda realizarse.

Por lo anterior, considera que la vía debe ser la debida coordinación. Considera que involucrar un tercero tal, y como lo indicó la señora Vega Barrantes, no le parece mala idea, el asunto sería en cómo hacerlo y hasta dónde llegar, porque no se sabe una vez que ese tercero entre y se siente en la mesa cuál será el resultado que podría llegar a tener, la propuesta es interesante, pero hay que controlar la metodología de ese nuevo actor en el programa.

Por lo demás, es importante documentar y seguir en la coordinación institucional.

El señor Chacón menciona que la señora Rose Mary Serrano sugiere un punto adicional: *"Agregar en el acuerdo un punto solicitando al IMAS valorar hacer una actualización de fichas en alianza con el MEP para identificar a los estudiantes desconectados"*.

Cree que todos coinciden en que están frustrados y además claros de que entre las instituciones participantes no se está logrando, por las razones que se explican en el informe que se conoce en esta oportunidad, además, hay un tema de credibilidad en cuanto a que unos dicen una cosa y los perjudicados son los estudiantes, porque no se avanza con la meta.

Indica que, se podría tener una reunión de trabajo con los 3 Miembros del Consejo y valorar esta alternativa de tener una reunión informal, informativa, con alguna otra instancia o ente que tenga experiencia, donde se pueda exponer la preocupación y los resultados de las dificultades que están teniendo, para ver si hay alguna recomendación o algún paso adicional que no se esté viendo y que podrían proponer, para así dar una nueva lectura y un enfoque de soluciones que puedan abordar

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

y replantear, porque en algún momento hay que hacerlo, porque no parece que hayan resultados.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10145-SUTEL-DGF-2021, del 28 de octubre del 2021, y la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-081-2021

- I. Dar por recibido y aprobar el oficio 10145-SUTEL-DGF-2021, del 28 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el “Informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta 43 del PNDT 2015-2021, Programa Hogares Conectados (PHC)”. El informe expone los resultados sobre el avance en el segundo proyecto del PHC (meta 43 del PNDT 2015-2021) y las acciones ejecutadas por SUTEL a la fecha, proporcionando información suficiente para atender los oficios DVM-PICR-0527, del 14 de octubre del 2021 (NI-13520-2021), MICITT-DVT-OF-636-2021, del 15 de noviembre del 2021 (NI-15351-2021), IMAS-PE-1347-2021, del 02 de diciembre del 2021 (NI-16319-2021) e IMAS-SGDS-ADSE-452-2021, del 03 de diciembre del 2021; emitidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, respectivamente.
- II. Convocar a una reunión con jefes de las instituciones involucradas en el Programa Hogares Conectados (MICITT, MEP e IMAS), para el seguimiento sobre el avance en el cumplimiento de la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, con el objetivo de conocer los avances en la ejecución de las acciones propuestas de forma conjunta en la reunión de jefes realizada el 22 de marzo del 2021, conocer detalles de las acciones mencionadas por el IMAS en el oficio de referencia y proponer nuevas acciones que contribuyan a acelerar los resultados en el marco de la meta 43.
- III. Instar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para que la reunión señalada en el inciso anterior sea realizada de forma periódica.
- IV. Solicitar al IMAS, MEP y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) identificar los estudiantes para el total de los hogares que se encuentran cargados en el aplicativo web que habilita el PHC (recargas de la 101 a la 106), con el objetivo de que la información sobre el total de hogares pueda estar disponible en el aplicativo web de este programa y por tanto, disponible para las instituciones involucradas y otros interesados.
- V. Notificar el presente oficio al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Instituto Mixto de Ayuda Social.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

5.2 Recomendación de pago de cuotas del Programa 1 al contratista Claro CR Telecomunicaciones.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la recomendación de pago de cuotas del Programa 1 al contratista Claro. Al respecto, se conoce el oficio 10676-SUTEL-DGF-2021, del 11 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta el informe de aprobación de pagos, con vistas a las recomendaciones presentadas por el Banco Fiduciario.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada indica que, conforme al informe financiero remitido por la Unidad de Gestión, donde se verifican las contabilidades separadas y los flujos libres de caja de los operadores, específicamente del contratista Claro CR Telecomunicaciones, en el que se evidencia que en el caso de los proyectos de San Carlos, Sarapiquí, Pérez Zeledón y Pococí se mantienen las condiciones deficitarias del proyecto, se recomienda el pago correspondiente a la cuota de OPEX del mes de agosto del 2021, para un total entre los cuatro proyectos de \$86.417.32.

Por tanto, señala que la recomendación al Consejo sería dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel, aprobar los pagos al contratista Claro para los proyectos de San Carlos, Sarapiquí, Pérez Zeledón y Pococí y notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambroner Arce menciona que revisó el informe y se realizó un ajuste en uno de los montos del proyecto de San Carlos, por lo que no tendría más comentarios.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La funcionaria Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2, artículo 56 de la Ley General de la Adm. Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10676-SUTEL-DGF-2021, del 11 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-081-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. El contrato de Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero del 2012, en su cláusula 14, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:

"D. Obligaciones Relacionadas con las contrataciones requeridas para el desarrollo de los Proyectos y Programas de FONATEL:

(...)

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- 4) *Presentar a la Fideicomitente, informes mensuales del avance de cada proyecto o programa”.*
- II. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre SUTEL (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección d) Desembolsos para Proyectos y Programas con cargo al Fideicomiso, punto 2 indica que:
- “2) Con base en los informes mensuales de avance de los proyectos y programas que el Fiduciario someta a la Fideicomitente, y en el Presupuesto Anual aprobado, la Fideicomitente dará su visto bueno para que se proceda con los pagos correspondientes.”*
- III. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presentó las recomendaciones de pago remitidas mediante oficios FID-4088-2021 (NI-13625-2021).

Tabla 1. Recomendaciones de pago remitidas por el fideicomiso

Contratista	Proyecto	Mes	TIR	Monto a pagar
Claro	San Carlos	ago-2021	-28,69%	\$27 739,28
Claro	Sarapiquí	ago-2021	-9,18%	\$28 535,24
Claro	Pérez Zeledón	ago-2021	-15,51%	\$20 503,92
Claro	Pococí	ago-2021	-46,65%	\$9 638,88
Total a pagar				\$86 417,32

Fuente: Oficio de recomendación de pago del fiduciario FID-4088-2021 (NI-13625-2021)

*La numeración de las facturas correspondientes, están detalladas en los oficios de recomendación de pago

- IV. La Dirección General de Fonatel, en su responsabilidad de resguardo de los recursos públicos, analizó las recomendaciones del pago para el operador Claro CR Telecomunicaciones y se determinó que cumplió con la entrega de las contabilidades separadas y con los flujos de caja.
- V. De acuerdo con la validación y revisión efectuada por la Dirección General de Fonatel, se considera que la información presentada tanto por el Fideicomiso como por el contratista, cumplen con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, manteniendo las condiciones que dieron origen a la subvención, por lo que se brinda el visto bueno a la recomendación de pago solicitada por el Banco Fiduciario.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 10676-SUTEL-DGF-2021, del 11 de noviembre del 2021, de la Dirección General de FONATEL, por medio del cual presenta para consideración del Consejo el informe de aprobación de pagos, con vistas a las recomendaciones de pago presentados por el Banco Fiduciario.

Segundo: Aprobar los pagos recomendados por el Fideicomiso y la Dirección General de Fonatel de acuerdo con el siguiente detalle:

Contratista	Proyecto	Mes	TIR	Monto a pagar
Claro	San Carlos	ago-2021	-28,69%	\$27 739,28
Claro	Sarapiquí	ago-2021	-9,18%	\$28 535,24
Claro	Pérez Zeledón	ago-2021	-15,51%	\$20 503,92
Claro	Pococí	ago-2021	-46,65%	\$9 638,88
Total a pagar				\$86 417,32

Fuente: Oficio de recomendación de pago del fiduciario FID-4088-2021 (NI-13625-2021)

*La numeración de las facturas correspondientes, están detalladas en los oficios de recomendación de pago

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Cuarto: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.3 Recepción de torres del operador Instituto Costarricense de Electricidad en Chorotega Este y Pacífico Sur.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la recepción de torres del operador Instituto Costarricense de Electricidad en Chorotega Este y Pacífico Sur.

Al respecto, se conoce el oficio 11141-SUTEL-DGF-2021, del 26 de noviembre del 2021, en el que se analiza el oficio presentado por el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel NI-14804-2021 (FID-4415-2021), del 04 de noviembre del 2021, NI-15376-2021 (FID-4566-2021) del 16 de noviembre de 2021, NI-15556-2021 (FID-4621-2021) del 18 de noviembre del 2021, y NI-15324-2021 (FID-4553-2021) del 15 de noviembre del 2021, mediante el cual se presenta a SUTEL el informe de recepción para los sitios 60104-05, 60105-11, 60104-09, 60105-07, 60402-04 y 50303-08, que atenderán comunidades de los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste y en el que se recomienda emitir el respectivo visto bueno para que se lleve a cabo la aceptación de los sitios sitio en el marco de la ejecución de los contratos 001-2017 y 007-2017.

La funcionaria Bermúdez Quesada explica que en este caso, la Unidad de Gestión durante el mes de noviembre, remitió varias solicitudes de recepción de torres, en su mayoría han sido del 4, 16 y 15 de noviembre del 2021.

Menciona que el proceso que realiza el fideicomiso para hacer la recepción de estas torres se hace mediante los documentos de despliegue de infraestructura, las pruebas que realiza el contratista en campo, las cuales las verifica la Unidad de Gestión, hacen una declaración jurada, reciben el drive test y realizan los mapas de manchas de cobertura de las 6 torres, las cuales corresponden a Montaña Grande, San Rafael de Paquera.

Asimismo, se muestra el banco de pruebas que remite el operador con su respectivo drive test y la triangulación de las pruebas que realizaron tanto el contratista como la Unidad de Gestión, donde se verifica que las torres que están poniendo en producción están activas y que se reciben las señales correspondientes.

Agrega que con respecto a las torres Milpa y Pachanga, también se remite el mapa de cobertura de la torre. Por último, las torres Zapotal, Ceiba de Moca que está en Santa Cruz, también cuentan con la aprobación de la mancha de cobertura.

A continuación, expone las pruebas realizadas por el contratista en Lepanto, Paquero, La Unión y parte de Santa Cruz, lo cual era lo que estaba pendiente.

Indica que las pruebas que realiza la Unidad de Gestión toman en consideración las pruebas que hizo el contratista, se valida la carga y se descarga en cada uno de los sitios tanto de Paquera, 27 de setiembre, Santa Cruz y los otros poblados.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Señala que en las comunidades se realizó la verificación de cuáles son los poblados que se cubren en cada una de las torres y los centros de prestación de servicios que también cubren y que finalmente, son base de referencia para la aplicación de la medición en sitio.

Agrega que, como son recepciones parciales, se hace y verifica el control de la disponibilidad de CAPEX, según lo que se había adjudicado, cuánto se ha girado a la fecha y cuánto corresponde a CAPEX según los 85 sitios del total del proyecto, siendo que se han recibido 62 sitios, por lo que falta son sólo 23 sitios que corresponden a \$427.000.

Indica que se ajusta la cuota de operación y mantenimiento, de acuerdo con los 62 sitios que ya están recibidos y que serían tanto para Pacífico Central Superior como para Chorotega Oeste.

Menciona que el fideicomiso recomienda en los 4 oficios referenciados, aprobar Montaña Grande, San Rafael de Paquera, Milpa y Pachanga, todas en el Pacífico Central Superior y Ceiba Moca en Chorotega Oeste, pues se hicieron las pruebas y la información recibida en cada una es aceptable para poner en producción las torres que remite el Instituto Costarricense de Electricidad para aprobación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambroner Arce señala que en conjunto con la asesora Natalia Salazar Obando procedieron a revisar el informe.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que indican que no.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11141-SUTEL-DGF-2021, del 26 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-081-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, promovió los concursos 001-2016 y 007-2016, suscribió los correspondientes contratos 001-2017 y 007-2017 con el Instituto Costarricense de Electricidad el 23 de enero del 2018, con la finalidad de proveer *Acceso a los* servicios de voz e Internet, desde una ubicación fija a las comunidades de los distritos de los cantones de los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste y servicio de voz y conectividad a los CPSP ubicados en estas comunidades, todo esto con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- II. El acceso a servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte.
- III. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como *instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad* establecidos en la misma Ley (artículo 34).
- IV. Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones son: *a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.*
- V. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a SUTEL, la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten (artículo 35).
- VI. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-0007-CO; 13-005318-0007- CO y 13-014812-0007-CO; que establecen como elementos importantes a tomar en cuenta, los siguientes:
 - La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
 - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
 - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.

- VII. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.
- VIII. En cuanto al tema del Interés Público, es preciso indicar que se entiende por éste de conformidad con al autor Guillermo Cabanellas de Torres *“Como la utilidad, conveniencia o bien de los más antes los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los Súbditos.”*

Por su parte el artículo 113.1 de la Ley General de la Administración Pública, lo define como *“la expresión de los intereses coincidentes de los administrados”*, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”*.

Asimismo, la Sala Constitucional mediante el Voto 14421, estableció sobre este punto en lo que interesa lo siguiente:

“III.- EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA. La contratación administrativa es un mecanismo con el que cuentan las administraciones públicas para adquirir de forma voluntaria y concertada una serie de bienes, obras y servicios que se requieren para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus competencias. Por su parte, las administraciones públicas son organizaciones colectivas de carácter y vocación servicial que deben atender de modo eficiente y eficaz las necesidades y requerimientos de la comunidad, con el fin de alcanzar el bienestar general. Por lo anterior, los procedimientos de contratación administrativa y todos los aspectos atinentes a la formación y perfección de los contratos administrativos están imbuidos por la celeridad y sumariedad en la debida e impostergable atención y satisfacción de las necesidades y requerimientos de la organización social. Sobre el particular, es menester recordar que dentro de los principios rectores de los servicios públicos, en el marco de una Administración Pública prestacional o de un Estado Social y Democrático de Derecho, se encuentran, entre otros, la eficiencia, la eficacia, la continuidad, la regularidad y la adaptación a las necesidades socio-económicas y tecnológicas, con el propósito de erradicar y superar las desigualdades reales del conglomerado social... Bajo esta inteligencia, todos los requisitos formales dispuestos por el ordenamiento jurídico para asegurar la regularidad o validez en los procedimientos de contratación, el acto de adjudicación y el contrato administrativo mismo, deben, también, procurar la pronta satisfacción del interés general a través de la efectiva construcción de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos, consecuentemente no pueden transformarse en instrumentos para retardar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos y, sobre todo, su adaptación, a las nuevas necesidades socio-económicas y tecnológicas de la colectividad. Sobre este particular, el artículo 4º, párrafo 2º, de la Ley de la Contratación Administrativa al enunciar el “Principio de eficiencia” estatuye que “(...) En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (...)”. Síguese de lo anterior que las formas propias de los procedimientos de la contratación administrativa así como los recaudos de carácter adjetivo que establece el ordenamiento jurídico para la validez y eficacia de un contrato administrativo deben interpretarse de forma flexible en aras del fin de todo contrato administrativo, sin descuidar, claro está, la sanidad y corrección en la forma en que son invertidos los fondos públicos...” (Los resaltados no son del original)

Así las cosas, debemos entender como interés público aquel fin de la Administración el cual busca

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

satisfacer las necesidades de la colectividad, debiendo tomar en cuenta los principios de eficiencia y eficacia para satisfacer tales fines.

- IX. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*
- X. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles; lo cual repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, y en la reducción de la brecha digital.
- XI. En cuanto al proceso de recepción de obras de los proyectos ejecutados por el ICE para los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste, el Fideicomiso de Fonatel presentó los informes de recepción de obra pendiente, mediante NI-14804-2021 (FID-4415-2021) del 4 de noviembre de 2021, NI-15376-2021 (FID-4566-2021) del 16 de noviembre de 2021 y NI-15324-2021 (FID-4553-2021) del 15 de noviembre de 2021.
- XII. Mediante el oficio 11141-SUTEL-DGF-2021, del 26 de noviembre del 2021, la Dirección General de Fonatel presenta el informe de análisis de recepción de obra pendiente para los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste a partir del informe remitidos por el Fideicomiso y recomienda a este Consejo proceder con el visto bueno con la recepción de obra.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada en esta ocasión por el Fiduciario y su Unidad de Gestión:

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- 1. Dar por recibido el oficio 11141-SUTEL-DGF-2021, del 26 de noviembre del 2021, en el que se analiza el oficio presentado por el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel NI-14804-2021 (FID-4415-2021), del 04 de noviembre del 2021, NI-15376-2021 (FID-4566-2021) del 16 de noviembre de 2021, NI-15556-2021 (FID-4621-2021) del 18 de noviembre del 2021, y NI-15324-2021 (FID-4553-2021) del 15 de noviembre del 2021, mediante el cual se presenta a SUTEL el informe de recepción para los sitios 60104-05, 60105-11, 60104-09, 60105-07, 60402-04 y 50303-08, que atenderán comunidades de los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste y en el que se recomienda emitir el respectivo visto bueno para que se lleve a cabo la aceptación de los sitios sitio en el marco de la ejecución de los contratos 001-2017 y 007-2017.
- 2. Otorgar el visto bueno al informe de recepción de los sitios 60104-05, 60105-11, 60104-09, 60105-07, 60402-04 y 50303-08 y autorizar al Fiduciario para que proceda a ajustar, en adelante, los pagos correspondientes al contratista Instituto Costarricense de Electricidad, una vez cumplidas las condiciones de conectividad de CPSP y en las comunidades, considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución del Proyecto para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en el Proyecto Chorotega

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Superior y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en sus comunidades.

3. Señalar al Fiduciario dar continuidad a las obligaciones contractuales en relación con la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por los sitios 60104-05, 60105-11, 60104-09, 60105-07, 60402-04 y 50303-08, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en los proyectos Pacífico Central Superior y Chorotega Oeste; y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.4 Informe de atención de posiciones de audiencia de fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera 2022.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de atención de posiciones de audiencia de fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 11128-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe de Análisis de las posiciones y coadyuvancias presentadas en la Audiencia para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2021, pagadera en el 2022.

La funcionaria Bermúdez Quesada explica que el Consejo ya había conocido la propuesta de fijación y aprobó fijarla en 1.5%, sin embargo, el proceso se somete a audiencia pública para consulta.

Señala que lo anterior se hace de acuerdo con lo establecido al artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones y conforme a lo que establece el Reglamento de Servicio y Acceso Universal.

Menciona que la fijación debe hacerse antes del 30 de noviembre del periodo fiscal respectivo.

Comenta que la convocatoria de audiencia se publicó el 25 de octubre en el Diario Oficial La Gaceta y ahí se cita para el 22 de noviembre a las 5:17 pm.

Señala que dentro de la misma se recibe la posición del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el NI-16019, la cual se referencia a una observación en cuanto al uso de recursos que se estarían planificando utilizar durante el 2022, esto por cuanto el flujo que tenían en su poder era el que se había suministrado en el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPP) en la versión de agosto, la cual se les remitió para la validación de lineamiento de la política pública.

Menciona que el informe de la fijación de la contribución se hace a finales de setiembre, cuando se tiene incluso la propuesta de presupuesto ordinario para el periodo 2022, entonces, efectivamente hay una actualización de la información en cuanto al uso de los recursos que van a ser requeridos durante el 2022, que sí resulta una variación importante.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Indica que la versión que tenía el MICITT establecía \$218 millones, mientras que la versión ajustada cuando se conoce el informe de la fijación es de \$168 millones, entonces la atención de la posición la realiza la Dirección en el mismo documento que se presenta hoy y se explica cuál es la base que se utilizó en la propuesta del Plan Anual que se remitió al MICITT en agosto y que finalmente, esta es actualizada con el informe de la fijación que se realiza a finales de setiembre, con la propuesta de presupuesto ordinario que realiza el fideicomiso para el periodo 2022.

Se establecen cuáles son las variaciones y porqué el ajuste de pasar de \$218.000 a \$168.000 y se explica cuáles son las razones en cada uno de los programas.

Considerando todo lo anterior y que sólo se recibió la posición del MICITT, además que se llevó a cabo todo el proceso de acuerdo con lo establecido por la ley y el Reglamento de Acceso y Servicio Universal, se recomienda al Consejo dar por recibido el presente informe que contiene el análisis de las posiciones y coadyuvancias presentadas en la audiencia, fijar la tarifa de contribución especial parafiscal en el 1.5% sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones, disponibles al público para el periodo fiscal 2021 pagadero en el 2022.

Lo anterior, por cuanto se consideran suficientes los recursos de Fonatel para los compromisos previstos para el 2022.

Menciona que se requeriría el traslado del acuerdo a la Dirección General de Tributación Directa para que constituya el cobro correspondiente para el periodo 2022 y publicar la resolución en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo que establece el Reglamento de Acceso y Servicio Universal.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que es el valor mínimo que establece la ley y que con eso se puede cumplir con los compromisos del año siguiente.

La funcionaria Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11128-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-081-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, y el artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en La Gaceta N° 42 del 28 de febrero del 2019, establecen que la contribución parafiscal a FONATEL debe ser

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

fijada por SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del periodo fiscal respectivo.

- II. El Consejo de SUTEL, mediante acuerdo 004-070-2021 de la sesión ordinaria 070- 2021, del día 07 de octubre de 2021 aprobó el **“Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2021, pagadera en el 2022”** y en línea con los principios de la sana administración pública de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, contiene como anexo el “Plan Anual de Proyectos y Programas 2022”. En este mismo acto, el Consejo acuerda solicitar a la Dirección de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que se lleven a cabo los trámites de convocatoria e instrucción formal del proceso de audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL **periodo 2021, pagadera en el 2022.**
- III. Que el 25 de octubre del 2021, la Superintendencia de Telecomunicaciones publica en el diario oficial La Gaceta No. 205 y en dos periódicos de circulación nacional, la convocatoria a audiencia pública sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de fijación de la contribución parafiscal a FONATEL, tramitada bajo el Expediente SUTEL GCO-FON-CTP-01181-2021, para realizarse el 22 de noviembre de 2021, a las 17:15 horas.
- IV. Que la audiencia pública para conocer la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones para la fijación de la contribución parafiscal a Fonatel, se llevó a cabo a las 17:15 horas del 22 de noviembre de 2021, en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) por medio Virtual y transmitida por medio de la plataforma Cisco Webex. Sobre dicha audiencia se levantó el acta No. 037-2021.
- V. Se recibió en tiempo y forma la posición del Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-735-2021 (NI-16019-2021), el cual manifiesta lo siguiente:

“En relación con el apartado 5.1. Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Programas y Proyectos, Sutel menciona que “El Plan Anual de Programas y Proyectos es el instrumento que comunica, organiza y permite monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad durante su ciclo de vida (...)”. A su vez, muestra en la tabla 8 la estimación de uso de recursos del Plan Anual de Proyectos y Programas (PAPYP) 2022-2027, en donde se observa que el monto presupuestado para el periodo 2022 a 2027 asciende a los \$506 381 260,48 y para el año 2022 se estima un monto de \$218 018 826,70, también se muestra que la fuente de los datos es el PAPYP 2022; no obstante, lo anterior difiere a lo expuesto en la tabla 7 de PAPYP 2022 en donde se aprecia que para el periodo 2022 a 2027 la planificación de recursos sería de \$450 605 407,53 y para el año 2022 sería de \$168 765 688,27. Sobre el particular, cabe señalar que el PAPYP 2022 fue remitido al MICITT en el mes de agosto del presente año, mientras que el informe en estudio, sobre la fijación de la CEPF se elaboró en el mes de setiembre; es decir, en un mes, aproximadamente, pareciera que se realizaron cambios sustanciales en la estimación de uso de recursos en los programas con cargo a Fonatel.

... A tenor de lo anterior, se sugiere a la Superintendencia, indicar el motivo del aparente cambio en un mes, en la estimación de uso de recursos en los programas y proyectos con cargo a Fonatel, así como, si tendrá un posible impacto en las metas del PNDT.”

- VI. Que la Dirección General de Fonatel, mediante oficio 11128-SUTEL-DGF-2021, realiza las aclaraciones correspondientes de la siguiente manera:

Se aclara que para la estimación del flujo de caja presentado en el informe del Plan Anual de Proyectos y Programas 2022 remitido al MICITT según acuerdo 007-056-2021 del 12 de agosto de 2021, se

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

realiza tomando como referencia el flujo de caja interanual con corte a julio 2021, mientras que para el informe de Fijación de la Contribución Especial Parafiscal se revisaron los compromisos pendientes del Fondo con corte a agosto 2021 y se actualizaron costos para proyectos pendientes de concursar.

Es importante indicar que, a la fecha de la elaboración del informe de Fijación de la Contribución Especial Parafiscal, se cuenta con la aprobación del presupuesto 2022, con una actualización de la proyección de desembolsos del 2021 y por ende con una actualización en los flujos del 2022-2027. Es importante resaltar que dicho ajuste al flujo de caja fue remitido también mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 012-068-2021 el 30 de setiembre de 2021.

De tal manera, se obtienen las siguientes variaciones entre el flujo presentado inicialmente en el PAPyP y flujo ajustado:

Tabla 1

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL FONDO AÑO 2022 EN US DÓLARES			
Programa	Estimación informe CEPF	Estimación PAPyP	Variación
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 38 145 675,79	\$ 30 181 256,67	\$ 7 964 419,12
Programa 1: Territorios Indígenas	\$ 22 979 664,24	\$ 21 002 736,14	\$ 1 976 928,10
Programa 2: Hogares Conectados Meta 5	\$ 30 539 507,21	\$ 26 958 207,14	\$ 3 581 300,07
Programa 2: Hogares Conectados Meta 43	\$ 14 981 926,63	\$ 21 290 557,12	\$ -6 308 630,49
Programa 3 : Centros Públicos Equipados	\$ 57 409 466,06	\$ 24 172 406,76	\$ 33 237 059,30
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 11 058 817,16	\$ 11 071 099,02	\$ -12 281,86
Programa 5: Comunidades Conectadas (ampliación de velocidades y atención complementaria a la Red Educativa del Bicentenario). Atención mediante Programa 1	\$ 34 530 319,86	\$ 23 983 792,74	\$ 10 546 527,12
Programa 5: Espacios Públicos Conectados (Ampliación de zonas de acceso a internet complementaria a la Red Educativa del Bicentenario). Atención mediante Programa 4	\$ 8 373 449,74	\$ 10 105 632,67	\$ -1 732 182,93
Total	\$ 218 018 826,70	\$ 168 765 688,26	\$ 49 253 138,44

Fuente: PAPYP inicial 2022 (acuerdo 007-056-2021 del 12 de agosto de 2021) e informe fijación contribución especial parafiscal período fiscal 2021 (acuerdo 004-070-2021 del 7 octubre 2021)

Tabla 2

FLUJO CAJA ESTIMADO DEL FONDO 2022-2027, EN US DÓLARES			
Programa	Estimación informe CEPF	Estimación PAPyP	Variación
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 58 282 154,01	\$ 59 134 846,87	\$ -852 692,86
Programa 1: Territorios Indígenas	\$ 71 488 577,71	\$ 62 961 266,16	\$ 8 527 311,55
Programa 2: Hogares Conectados Meta 5	\$ 69 495 869,38	\$ 66 748 038,50	\$ 2 747 830,88
Programa 2: Hogares Conectados Meta 43	\$ 38 468 844,75	\$ 45 279 976,54	\$ -6 811 131,79
Programa 3 : Centros Públicos Equipados	\$ 57 409 466,06	\$ 24 172 406,76	\$ 33 237 059,30
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 38 526 946,72	\$ 39 229 518,12	\$ -702 571,40
Programa 5: Comunidades Conectadas (ampliación de velocidades y atención complementaria a la Red Educativa del Bicentenario). Atención mediante Programa 1	\$ 103 257 616,99	\$ 103 389 806,59	\$ -132 189,60
Programa 5: Espacios Públicos Conectados (Ampliación de zonas de acceso a internet complementaria a la Red Educativa del Bicentenario). Atención mediante Programa 4	\$ 69 451 784,86	\$ 49 689 548,00	\$ 19 762 236,86
Total	\$ 506 381 260,48	\$ 450 605 407,54	\$ 55 775 852,94

Fuente: PAPYP inicial 2022 (acuerdo 007-056-2021 del 12 de agosto de 2021), e informe fijación contribución especial parafiscal período 2021 (acuerdo 004-070-2021 del 7 octubre 2021)

Programa 1: Se presenta una variación de \$7.9 millones para el período 2022 debido a la adición de un pago por \$8,9 millones por concepto de CAPEX para el proyecto de Región Central (proyectado inicialmente para el año 2023), así como el ajuste a la baja en pagos de OPEX de varios proyectos por un monto de \$0,9 millones a raíz de la revisión en el cronograma de pagos de este Programa.

Por otra parte, para los proyectos de Territorios Indígenas se trasladan pagos del período 2021 para los siguientes períodos presupuestarios a raíz de la actualización de cronogramas de ejecución por parte del contratista, generando las variaciones tanto para el periodo presupuestario 2022 como para el resto de los periodos.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Programa 2: *Tras la revisión de los tiempos que toma la aprobación de pagos y el cotejo con el cronograma de pagos que corresponden a la meta 5, se incorporan en el presupuesto 2022 los desembolsos que no podrán ser cancelados durante el 2021.*

Este mismo ejercicio fue realizado para la meta 43, el cual es reflejo del avance de adhesión al Programa, como resultado de los inconvenientes presentados en las bases de datos del IMAS sobre la información de los potenciales beneficiarios, generando un ajuste a la baja por \$6.3 millones.

Programa 3: *Tras las apelaciones que fueron realizadas al acto de adjudicación del segundo proyecto de este Programa, se procedió a trasladar los pagos que estaban proyectados en 2021 para el período presupuestario 2022.*

Programa 4: *La variación de \$702 mil para el presupuesto del período 2022 obedece principalmente a la revisión del cronograma de pagos del proyecto por el vencimiento de plazos de varios subsidios.*

Programa 5: *Para los proyectos que se atenderían mediante Programa 1, la diferencia corresponde principalmente al traslado de obligaciones del período presupuestario 2021 al 2022.*

Por su parte, el incremento en la suma total de los períodos (2022 a 2027) para los proyectos atendidos mediante Programa 4 se genera por la actualización de costos presentados por los potenciales proveedores del Programa provocando la variación de \$19,7 millones.

Cabe resaltar que las actualizaciones en las proyecciones financieras de cada proyecto se realizan con base en la información suministrada por el Fideicomiso y las Unidades de Gestión, con el objetivo de mitigar el riesgo disponibilidad de recursos por pagos no planificados, de manera que no impacte tanto la liquidez como la rentabilidad del Fondo. Es importante recordar que las estimaciones del flujo de caja como instrumento de planificación financiera, están sujetas a ajustes como resultado del tipo de cambio de referencia, así como por el avance en la ejecución de los programas y contrataciones que se realizan a través del Fideicomiso, en atención al cumplimiento de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones vigente.

- VII. Que el informe contiene la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2021 y pagadera en el 2022, en el 1,5% (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, se crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento destinado a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establecidos en esta Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.
- IX. Que el artículo 60, inciso b) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593, y el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, establecen que corresponde a la SUTEL administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- X. Que según dispone el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 16 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, en el cual se resalta el Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), el cual establece que

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

será financiado con recursos de las siguientes fuentes: a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda; b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de FONATEL; c) Las multas y los intereses por mora que imponga la SUTEL; d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de FONATEL; e) una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel.

- XI. Que según el artículo 39 de la citada Ley, la tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%).
- XII. Que para dar cumplimiento a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad se debe contar con el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- XIII. Que los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, y constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal (financiamiento y sostenibilidad), son según el artículo 32 para el cumplimiento de los Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad:

“...Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.”*

- XIV. Que las observaciones y coadyuvancias recibidas en la audiencia pública no modifican, ni afectan el contenido del informe que modifique el porcentaje fijado por concepto de Contribución Especial Parafiscal para el periodo 2021, pagadero durante el 2022.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 11128-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe de Análisis de las posiciones y coadyuvancias presentadas en la Audiencia para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2021, pagadera en el 2022.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

2. Fijar la tarifa de la contribución especial parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, para el período fiscal 2021 pagadero en 2022, por considerar que los recursos de FONATEL son suficientes para atender las asignaciones previstas para el año 2022, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.
3. Trasladar la resolución respectiva a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, para que se constituya el cobro correspondiente.
4. Publicar esta resolución en el diario oficial La Gaceta.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.5 Autorización para la firma del convenio del Programa Red Educativa del Bicentenario.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la autorización para la firma del convenio del Programa Red Educativa del Bicentenario. Al respecto, se conoce el oficio 11148-SUTEL-DGF-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el tema indicado.

La funcionaria Bermúdez Quesada se refiere a la propuesta de acuerdo que se plantea y en la cual se establecen varios antecedentes de todo el proceso seguido para la elaboración de este y la participación de Sutel, el MICITT y el MEP en la suscripción.

Indica que se incluyó lo relacionado con la resolución de la Contraloría General de la República, respecto al proceso que lleva el MEP y la Fundación Omar Dengo (FOD), con el tema de la atención de la Red Educativa.

Por tanto, la propuesta de acuerdo sería solicitar al MICITT y al MEP que en atención al oficio 15428, de fecha 8 de octubre, remitido por la Contraloría General de la República, considerar incluir dentro de los antecedentes del convenio, las resoluciones que sobre el tema ha admitido el Ente Contralor y que se determine entre SUTEL, MICITT y el MEP si derivado de dichas resoluciones, se deben realizar ajustes a dicho convenio, lo anterior considerando que dichas resoluciones podrían incidir en la ejecución del eje de Fonatel regulado en el convenio de cooperación.

Agrega que en los antecedentes se incluyó justamente la resolución de la Contraloría y el proceso en el que se encuentra en este momento la apelación que realizó el MEP y que a pesar de que el 24 de noviembre esa institución respondió el acuerdo del Consejo en cuanto a que estaban de acuerdo con el convenio y que se procediera con el visto bueno del mismo, para que siguiera su trámite de firma, la propuesta al Consejo sería más bien remitir el convenio para que se incluyan esas observaciones y se considere lo relacionado a la resolución de la Contraloría.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que esta propuesta es congruente con lo que han venido discutiendo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que si bien es cierto que firmar un convenio sobre la Red Educativa del Bicentenario está en el perfil del programa y establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y además de eso les asignaría puntos de cumplimiento en el año 2021, también hay que recordar que este tema está siendo afectado por una externalidad que son las resoluciones sobre la parte de la red que controla el MEP y la FOD, recientemente indicadas por la Contraloría en octubre.

Agrega que el convenio se había venido analizando en conjunto con el MEP y el MICITT sin tomar en cuenta esa situación.

Menciona que el Consejo en octubre y noviembre ha emitido algunos acuerdos en relación con la incertidumbre en que la emisión de esta orden de la Contraloría General de la República hacia el MEP, afecta la ejecución del proyecto de la Red Educativa del Bicentenario,

Indica que se le ha solicitado al Ente Rector, MICITT, una guía para definir esta situación, lo cual no ha sido posible hasta el momento.

Señala que en el acuerdo respectivo, los Miembros del Consejo solicitaron lineamientos de los temas del Comité Estratégico Institucional y el Comité Técnico Interinstitucional y no se ha recibido ninguna posición del MICITT, por lo que ese tema del convenio entra dentro de la incertidumbre en que se encuentra Sutel.

Le parece que lo correcto, pausado y racional que debe hacer la Superintendencia, es enviar este acuerdo tal y como fue propuesto, en el sentido de pedir esa guía y definición de parte del ente rector de este proyecto.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece al equipo de Fonatel y al señor Gilbert Camacho Mora la apertura, porque este tema se ha venido discutiendo hace varias semanas entre los Miembros del Consejo y si bien es cierto, hasta ahora se informó que el MEP estaba de acuerdo con la última versión, esto por medio de un correo electrónico remitido, lo señalado por el señor Camacho Mora en cuanto a que fue aprobado por el Consejo desde hace mucho tiempo, el fin del acuerdo era actualizar las normas y estos documentos a la luz de lo que el Gobierno y la política pública espera de la Red Educativa del Bicentenario y tenían como plazo máximo para garantizar como cumplimiento de la meta la próxima semana, según el mismo acuerdo para esta posición.

Le parece prudente dar un paso antes de que se cumpla la fecha, siendo que hubiera recordado en los antecedentes o en el por tanto que está pendiente la respuesta, pero está bien, no se complica con el acuerdo, pero sí es importante antes de firmar cualquier convenio, que se conozca cuáles van a ser los roles de cada una de las partes, porque el perfil de la meta de Sutel es uno, pero el proyecto como un todo es otro.

Nuevamente, agradece al señor Camacho Mora y al equipo de Fonatel que consideraran la preocupación mencionada días atrás y que se ajustara en ese sentido la línea de la propuesta final, de manera que coincida con la posición de Sutel desde casi 3 meses, con respecto a esta materia.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

La funcionaria Bermúdez Quesada hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11148-SUTEL-DGF-2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-081-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano regulador en materia de telecomunicaciones, creado como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 7593.
- II. Dentro de las funciones de SUTEL, se encuentra la de administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), creado por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- III. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, dispone que el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como las metas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- IV. Según el artículo 35 de la Ley N° 8642, corresponde a SUTEL la administración de los recursos de Fonatel, y que dicha administración deberá hacerse de conformidad con esa Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.
- V. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), tiene como objetivos promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos, dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos y reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha, promoviendo de esta forma el acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. Además de

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

cumplir con las metas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).

- VI. Mediante acuerdo 005-017-2020 del 05 de marzo del 2020, se designa a el Sr. Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo de SUTEL, como enlace para el seguimiento del proyecto Red Educativa del Bicentenario.
- VII. El 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), por medio del oficio MICITT-DM-OF-122-2021, notificó al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la publicación de la matriz de metas del PNDT 2015-2021, con el ajuste a la meta 14.
- VIII. El referido ajuste se detalla en el documento denominado: *Perfil de Programa y Plan de Acción de la Meta 14, Pilar Inclusión Digital*, que contiene el avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, Eje-FONATEL al 2021.
- IX. El “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”, de fecha 16 de febrero del 2021, ratificado en el acuerdo 005-014-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión extraordinaria 014-2021 del 26 de febrero del 2021, notificado a la Ministra y Viceministra de Planificación del MEP y a la Ministra del MICITT, mediante el oficio 01651-SUTEL-SCS-2021 del 26 de febrero del 2021, dispone en su sección 3.7 *Cronograma de actividades* la obligación del “Equipo Interdisciplinario” y de los “Jerarcas Institucionales” para que se llevara a cabo la “Construcción de los convenios de cooperación” para establecer “las responsabilidades de los diferentes actores” en cuanto a la ejecución del Programa Red Educativa del Bicentenario (REB), lo cual correspondía al 31 de mayo del 2021. Al respecto, se indica en el perfil citado:

Actividad	Descripción	Responsable	Plazo
2. Construcción de los convenios de cooperación.	A partir del presente perfil, establecer en el convenio las responsabilidades de los diferentes actores. Firma del convenio para el nuevo programa	Equipo Interdisciplinario Jerarcas institucionales	Fecha máxima: 31 de mayo, 2021

- X. Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2021, el señor Gilbert Camacho le remitió a la señora Paula Jency Villalta del Ministerio de Educación Pública y al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, un primer borrador del Convenio de Cooperación MEP-SUTEL-MICITT, indicando que “...lo conveniente sería convocar al Comité Técnico Interinstitucional, con el fin de analizar este documento, integrar contribuciones de todas las partes, para luego elevarlo a las señoras Ministras MICITT - MEP y Consejo de SUTEL para su firma.”
- XI. Producto del correo anteriormente indicado, los equipos técnicos del MEP, el MICITT y la SUTEL se reunieron en varias ocasiones con el fin trabajar en el documento denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 5: RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJE FONATEL”.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- XII.** Mediante correo electrónico de fecha 29 de julio del 2021, el MEP remitió la agenda de la sesión, así como los documentos denominados Lineamiento de Comité Estratégico Interinstitucional y Lineamiento del Comité Técnico Interinstitucional. A continuación, un extracto del citado correo:

(...)

Así mismo, les adjunto los documentos, nuevamente, que serán vistos en la reunión el próximo martes 3 de agosto, a las 15h:

- 1. Agenda Comité Estratégico – Sesión 2.*
 - 2. Acta001-REB-CEI-2021.*
 - 3. Lineamiento Comité Estratégico Interinstitucional*
 - 4. Informe para el Comité Estratégico de la Red Educativa del bicentenario.*
- (...)*

- XIII.** El 03 de agosto del presente año, en atención a la convocatoria remitida por el MEP, el señor Gilbert Camacho señaló en relación con el tema del Convenio de Cooperación entre el MEP-MICITT-SUTEL, lo siguiente:

(...)

Con relación a la Segunda Convocatoria del Comité Estratégico Interinstitucional de la Red Educativa del Bicentenario, y considerando lo siguiente:

- 1. La Agenda de convocatoria y los documentos respectivos fueron enviados el Jueves 29 de Julio 2021. De una lectura inicial de los mismos, hemos identificado algunos puntos que debemos revisar su compatibilidad con el Perfil de la Red Educativa del Bicentenario establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, además podría ser pertinente un criterio de la Unidad Jurídica de la SUTEL y establecer si es necesario un acuerdo del Consejo de SUTEL.*
- 2. Al mismo tiempo, consideramos que dentro de los puntos de Agenda (no en el punto de Asuntos Varios) deben, por su relevancia, estar los temas:*
 - Comentarios de MICITT a Convenio Borrador de la Red Educativa del Bicentenario, ya revisado por MEP y SUTEL.*
 - Comentarios de MICITT y MEP a Informe Preliminar “Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario”, entregado el 26 de Abril 2021, para el cual de acuerdo al Perfil de la Red Educativa del Bicentenario, debe enviarse un Informe Final en Agosto 2021, y del cual la SUTEL no ha recibido comentarios o confirmación de fecha para recibir comentarios y analizar alternativas.*

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos su comprensión para pasar esta Segunda reunión del Comité Estratégico Interinstitucional, para el Viernes 13 de Agosto 2021, con el fin de realizar el análisis apropiado de los documentos y tener una posición institucional para esa fecha.

(...). (El subrayado no es del original)

- XIV.** En atención al correo remitido por SUTEL, el 03 de agosto del 2021, el Ministerio de Educación Pública respondió lo siguiente:

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

“(...)

Ante la solicitud planteada por don Gilbert Camacho, y luego del análisis de la misma, siguiendo indicaciones del Coordinador de la REB y con autorización de la Viceministra de Planificación, se procede a suspender la sesión programada para el día de hoy. Sin embargo, se les propone el siguiente plan de trabajo para lograr que en la próxima sesión se cuente con el aval final de todas las instituciones a los lineamientos para las sesiones tanto del Comité Estratégico como Técnico:

- *Que se remitan observaciones de parte de todas las instituciones a ambos lineamientos (adjuntos) a más tardar al próximo viernes 6 de agosto.*
- *Que los equipos técnicos, legales y otros que sean requeridos puedan reunirse del lunes 9 al miércoles 11 de agosto para finiquitar lo que sea requerido y garantizar el visto bueno técnico de los documentos, para que sean de conocimiento de los jefes o directivos de cada institución.*
- *Una vez que los documentos estén completamente avalados por los jefes o directivos de cada institución, se procederá a coordinar las agendas para programar la reprogramación de esta segunda sesión.*

(...)”.

- XV.** Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2021, el señor Gilbert Camacho solicitó a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT en cuanto al Convenio de Cooperación MEP-MICITT-SUTEL, lo siguiente:

“(...)

*Muy estimados Don Teodoro y Doña Paula,
Un gusto saludarlos.*

Les escribo con el fin de recordarles la urgente necesidad de convocar a la mayor brevedad al Comité Técnico Institucional para el Proyecto Red Educativa del Bicentenario, Eje FONATEL, para analizar los siguientes puntos:

- 1. Factibilidad NOC-SOC, análisis de documento preliminar enviado por SUTEL y comentarios / alternativas.*
- 2. Convenio MICITT-MEP-SUTEL para proyecto REB. (ya enviado a sus despachos en borrador y a la espera de comentarios, recordando que según el cronograma debe estar firmado al final de Mayo 2021).*
- 3. Posible afectación operativa al Proyecto REB por cierre temporal de los Centros Educativos y medidas que deben tomarse para garantizar la marcha del Proyecto REB.*

En espera de la convocatoria, saludos cordiales.

(...)”. (Los subrayados no son del original)

- XVI.** Mediante el oficio N° 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021, la Contraloría General de la República emitió en cuanto a la ejecución de la Red Educativa del Bicentenario, la siguiente orden:

“(...)

Con fundamento en el análisis descrito anteriormente y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, artículos 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se ordena a la Ministra de Educación Pública, bajo pena de sanción por desobediencia en el supuesto previsto en el artículo 69 de la citada Ley Orgánica, proceder con lo siguiente:

- 1. Adoptar, a la brevedad posible, las medidas necesarias a efecto de retomar y asumir directamente las competencias esenciales y los deberes públicos vinculados a la Red Educativa del Bicentenario contenidas en el oficio DM-1492-12-2019 y el Anexo N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo para la*

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

implementación de la Red Educativa del Bicentenario, conforme lo dispuesto en la Constitución Política (Título VII en lo que corresponda), Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública N° 3481, Ley Fundamental de la Educación N° 2160 y Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública N° 1362.

- 2. Ordenar en un plazo de 24 horas a la Fundación Omar Dengo la suspensión inmediata de cualquier actuación que se encuentre en ejecución con motivo de la suscripción del Anexo N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario.*
- 3. En un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, deberá remitir una certificación en la que haga constar las acciones adoptadas a efecto de dar cumplimiento a los puntos 1 y 2 del presente oficio, señalando los responsables y plazos para su implementación.*

Se advierte que, independientemente de las acciones que se ejecuten, el MEP deberá garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con las opciones que actualmente utiliza el MEP, las cuales, según lo indicado⁴⁶ por la Administración, permiten la conexión de 4.821 centros educativos.

Es importante destacar que esta orden no se refiere a las actuaciones del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en relación a su designación dentro de la REB en razón de la meta dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, motivo por el cual su continuidad y ejecución no se ve afectada con el acatamiento de esta orden.

Asimismo, se comunica que esta Área de Fiscalización dará seguimiento al cumplimiento de las acciones que se adopten para atender lo ordenado por el Órgano Contralor, por lo que se solicita a la Ministra o a quien ostente dicho puesto en el MEP, informar el correo electrónico que será utilizado como medio oficial para notificaciones de las órdenes en referencia...”

- XVII.** El Ministerio de Educación Pública apeló la orden girada por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021.
- XVIII.** Mediante el acuerdo 009-072-2021 tomado en la sesión ordinaria 072-2021 del 21 de octubre de 2021, debidamente notificado mediante el oficio 09961-SUTEL-SCS-2021 del 22 de octubre de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió:

“(..)

Solicitar a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en relación con la ejecución de la Red Educativa del Bicentenario, Eje Fonatel, aclarar los siguientes temas:

- 1. Fundamentación del estudio técnico: En relación con la base técnica para el establecimiento de la meta 14 para el proyecto de la red educativa, la orden DFOE-CAP-0684, ha indicado lo siguiente:*

“Es decir, el MEP, al haber asignado a la FOD responsabilidades que corresponden a sus unidades institucionales, genera un vaciamiento de las competencias dadas por el legislador e incluso el constituyente a dicho Ministerio. En ese sentido, debe recordarse que en el artículo 1 de la Ley N° 3481, se establece como competencia exclusiva del MEP, la administración de los servicios de educación pública para ejecutar las disposiciones pertinentes del título séptimo de nuestra Constitución, incluidos los servicios conexos a la misma como la REB. Por lo que se concluye que la definición y desarrollo de este proyecto

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

se ubican dentro de las competencias atribuidas al MEP.

Además, de lo anterior se tiene que desde el origen mismo del Proyecto, el Ministerio transfirió a la FOD la identificación de las especificaciones técnicas de esa red, por cuanto el diseño y la propuesta de cartel en el cual se contemplan los servicios necesarios a contratar como parte de la REB, fueron aportados por la empresa SPC Internacional, S.A., contratada por la Fundación. Inclusive, mediante oficio DVM-PICR-0452-11-2019 el MEP delegó a esa Fundación "...analizar la factibilidad de la FOD para ejecutar en su totalidad las acciones necesarias para el diseño del modelo de gestión del servicio, contratación de éste, puesta en operación y en general el modelo de sostenibilidad...".

Siendo que el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que "La Red Educativa Bicentenario es un proyecto que busca conectar a todos los centros educativos del país a una única red virtual con conectividad a Internet de banda ancha para promover una cultura de colaboración entre centros educativos, con las comunidades y el resto del Ministerio de Educación Pública. Esto se hará a través de un modelo operativo, utilizando como diseño base el estudio técnico desarrollado por SPC Internacional en colaboración con el MICITT y la FOD el cual desglosa la red en 4 capas, que se explican en la sección 3.1 anterior." (el resaltado es intencional)

Resulta necesario conocer si la base técnica para la meta 14 (el estudio técnico de SPC Internacional) se variará a partir de lo indicado por la Contraloría General de la República. Esto resulta de especial importancia para la suscripción del Convenio entre SUTEL, MICITT y MEP para la ejecución de la red, que se ha venido elaborando en las mesas de trabajo y para la operativa del proyecto.

2. Implementación del SOC y NOC: El Perfil del Programa 5, considera el posible establecimiento de un SOC y NOC para la totalidad de centros educativos del Ministerio de Educación Pública, sujeto a los resultados de un estudio de factibilidad realizado por SUTEL. Por otro lado, la contratación promovida por la Fundación Omar Dengo (FOD), para su respectivo Eje, consideraba la contratación de este SOC y NOC para ser ejecutado por el propio contratista (automonitoreo). La Contraloría General de la República indica en la página 17 del informe DFOE-CAP-0684 que "De lo anterior, se observa una nula participación del Ministerio en la planificación, dirección, control, coordinación, establecimiento de condiciones, indicadores de desempeño y demás aspectos de definición, conducción y ejecución del proyecto de la REB, toda vez que estas actividades y responsabilidades se transfieren a la Fundación como si fuere el propio MEP".

Al respecto, resulta necesario conocer si esto se traducirá en algún ajuste al perfil de la Red Educativa del Bicentenario, de la meta respectiva y las funciones del MEP y por ende, del enfoque sobre la operatividad de la capa 4: gestión de redes y seguridad (NOC y SOC) para la Red Educativa.

En línea con lo anterior, la Contraloría General de la República en el citado informe señala adicionalmente:

"Además, sobre las responsabilidades asignadas a la FOD, debe considerarse lo antes señalado respecto a las diversas instancias administrativas que conforman el MEP y las responsabilidades que le fueron designadas mediante el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP. En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Curricular es la instancia responsable del desarrollo de proyectos innovadores que incorporen el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección de Informática de Gestión, quien tiene a su cargo la creación y desarrollo de la plataforma de comunicaciones digitales del MEP en todo el país. Además, el Departamento de Control Interno y Gestión del

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

Riesgo de ese Ministerio es el encargado de planificar, coordinar y ejecutar el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional.” (el resaltado es intencional)

3. *Ajustes a las metas y el perfil de la meta 14 y meta 44: Siendo que el perfil de la meta 14 menciona recurrentemente la participación de la FOD en el proceso de la Red Educativa del Bicentenario y a partir de la orden girada por la Contraloría General de la República, resulta importante conocer si el MICITT realizará ajustes en el perfil de la meta 14 y si además, ajustará la meta 44 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021. Se requiere aclarar si se mantendrá el concepto de una red integral, o en caso contrario, como se ajustará el lineamiento desde la política pública.*
4. *Lineamientos del Comité Estratégico Interinstitucional y Equipo Técnico: Los lineamientos propuestos para Comité y Equipo, involucran la participación y derecho a voto de la Fundación Omar Dengo. Resulta necesario conocer si estos lineamientos serán ajustados a partir de la orden girada y el plazo para su ajuste.*

Adicionalmente, se deberá resolver lo relacionado con el direccionamiento IPv6, que en este Comité se había acordado sería solicitado por el contratista del Eje FOD, para la totalidad de la Red Educativa.

5. *Implementación de redes internas: SUTEL ha informado al MEP que en centros educativos que fueron asignados en la meta 14, la FOD continúa instalando redes internas por cuenta propia. A partir de lo indicado en el punto 2 y 3 de la parte dispositiva de la citada orden girada por la Contraloría General de la República, siendo que las redes internas forman parte de la Red Educativa, se entiende que esta práctica será suspendida. Se solicita por favor confirmar.*
6. *En cuanto a los 91 centros educativos que se solicitaron asumir en el Eje Fonatel, que originalmente habían sido asignados a la FOD, se solicita indicar si se debe continuar con este análisis y si a partir de los indicado por la Contraloría General de la República, se haría una redistribución nueva que varíe esta cantidad y que modificaría lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.”*

- XIX. Mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2021, el MEP le remitió a la SUTEL “...el documento del convenio tripartito, el cual incluye la aplicación de los cambios requeridos por el MEP y el MICITT, para su revisión...”
- XX. Mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2021, la Dirección General de Fonatel solicitó a la Unidad Jurídica, el respectivo visto bueno al Convenio.
- XXI. Mediante la Resolución R-DFOE-CAP-00003-2021 del 10 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Educación Pública en contra del oficio 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021, indicando:

“POR TANTO

*Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de respaldo a esta resolución se resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de medida cautelar realizada por la Fundación Omar Dengo para dejar sin efectos la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021. **DECLARAR SIN LUGAR** los recursos de revocatoria interpuestos por el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo, en contra de la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021 del 11 de octubre de 2021 emitida por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades. **RECHAZAR DE PLANO** la ampliación de los alegatos expuestos en el recurso de revocatoria con apelación en*

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

*subsidio en contra de la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021, planteada por la Fundación Omar Dengo el 22 de octubre de 2021. Se emplaza a los recurrentes ante el Despacho de la Contralora General de la República, por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, para que se alegue lo pertinente. Se remiten la solicitud de medida cautelar y los recursos de apelación presentados para el conocimiento, trámite y resolución correspondiente por parte del Despacho Contralor. **NOTIFÍQUESE.***

XXII. Mediante acuerdo 047-078-2021 adoptado por el Consejo de la SUTEL en la sesión extraordinaria 078-2021 del 18 de noviembre del 2021, notificado a la Viceministra del Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT mediante el oficio 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre del 2021, el Consejo de SUTEL decidió:

- “1. Dar por conocido el plazo de una semana planteado por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, para atender lo dispuesto en el acuerdo 009-072-2021, del 21 de octubre del 2021 y revisar la propuesta de convenio*
- 2. Reiterar la disposición de SUTEL para avanzar en el análisis y firma del Convenio entre SUTEL, Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la Red Educativa del Bicentenario.*
- 3. Informar al MICITT que el plazo máximo por parte del Consejo para resolver sobre este convenio sería el del 2 de diciembre del 2021, en vista de que el mismo forma parte de la evaluación establecida por el MICITT para la meta 14 a diciembre del 2021.”*

XXIII. Mediante el oficio DVM-PICR-0613-2021 del 24 de noviembre del 2021, el MEP responde al oficio del Consejo de la SUTEL 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre del 2021, lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en seguimiento a la finalización de la revisión y aprobación del convenio tripartito entre el MEP, la SUTEL y el MICITT en el marco de la meta 14 del PNDT vigente, en particular para re afirmar que el MEP únicamente se encuentra a la espera de que el Consejo de la SUTEL apruebe la versión final remitida por el MEP el pasado 9 de noviembre de 2021, por lo que en atención al oficio 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre de 2021, se solicita a la SUTEL continuar con el trámite de aprobación interno, del Consejo de la SUTEL, al convenio referido, para que el MEP pueda iniciar los trámites de legalidad respectivas para la firma del convenio.

Cabe aclarar que el Ministro de Educación no ha solicitado a los jefes del MICITT ningún plazo o periodo de tiempo en relación con el trámite de este convenio, por lo cual se reitera la necesidad de avanzar con el mismo en los términos en que fue comunicado por don Gilbert Camacho, miembro del Consejo de la SUTEL, en correo electrónico del pasado 10 de noviembre.”

XXIV. Mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2021, el Viceministro de Telecomunicaciones indicó a la SUTEL, lo siguiente:

“(…)

De parte de mi persona y la señora Ministra Paola Vega no tenemos observaciones de fondo. Sobre la forma, las observaciones consisten en actualizar el documento:

- El nombre del Ministerio debe cambiarse en el título a Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Adjunto versión actualizada con ese único cambio.*
- El nombre de la persona jefes del MEP debe actualizarse según los nombramientos recientes. Solicito respetuosamente a los compañeros del MEP realizar la actualización correspondiente...”*

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

- XXV.** Las partes, como instituciones estatales, se conciben como involucrados en el proceso de desarrollo nacional, al poseer competencias específicas en el planeamiento, programación y ejecución de las distintas infraestructuras y servicios para los ciudadanos.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública que en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio 15428 (DFOE-CAP-0684), del 11 de octubre del 2021, se considere incluir dentro de los antecedentes del “*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 5: RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJE FONATEL*” las resoluciones que sobre el tema ha emitido la Contraloría General de la República y que se determine entre todas las partes (SUTEL-MICITT-MEP), si derivado de dichas resoluciones se deben realizar ajustes a dicho Convenio, lo anterior, considerando que las resoluciones de la Contraloría General de la República podrían incidir en la ejecución del *Eje Fonatel* regulado en el Convenio de Cooperación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se incorporan a la sesión los señores Eduardo Arias Cabalceta y Norma Cruz Ruiz, para conocimiento de los siguientes temas.

6.1 *Estudio individual del puesto 51302 del señor Eduardo Castellón Ruíz, de la Unidad de Comunicación.*

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el informe referente al estudio individual del puesto 51302, ocupado por el señor Eduardo Castellón Ruíz, de la Unidad de Comunicación.

Al respecto, se conoce el oficio 11080-SUTEL-DGO-2021, del 24 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe “*Estudio individual de puesto: Análisis de reasignación de la plaza 51302, ubicada en la Unidad de Comunicación, adscrita al Consejo de Sutel*”.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz explica que con este caso se hizo la verificación de la constancia de contenido presupuestario, que rige a partir de noviembre y estaba presupuestada para el 2022; se revisó toda la documentación, se hizo una nueva entrevista este año, porque ya se había hecho una en el 2019 y con base en toda la evidencia que se presentó, de acuerdo con el análisis de todos

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

los documentos aportados y otros que se requirieron posteriormente, se hace una comparación entre el puesto de Profesional 5 y Profesional Jefe y hay una diferencia fundamental que tiene que ver con el Profesional Jefe, que es quien dirige una unidad institucional, y hay también dentro del Profesional 5, uno que realiza un rol como coordinador general de dependencia.

Al respecto, actualmente en cargos no existe a nivel de Profesional Jefe de la Unidad de Comunicación dentro de la clase, siendo que el perfil de asistente de alto nivel de jefaturas de niveles superiores está fundamentalmente relacionado con parte de las características del puesto, porque se realiza apoyo profesional a jefaturas de niveles superiores, dentro de esos el Consejo de Sutel y a ese perfil le corresponde de forma similar al Profesional Jefe realizar tareas de planificación, coordinación interna y externa, asesoría y análisis técnico.

Indica que se hace la comparación con la parte de supervisión ejercida, que es uno de los factores claves del puesto y la diferencia fundamental es que también al Profesional 5 le puede corresponder organizar y coordinar con personal de tipo profesional, técnico y administrativo.

Añade que en el Profesional Jefe se dice de forma contundente que ejerce coordinación sobre personal profesional y de apoyo, siendo eso una diferencia; luego se hizo un comparativo entre todas las funciones tanto de la clase propiamente de Profesional 5 con la de Profesional Jefe y con el cargo también de Especialista en Comunicación.

Dentro de esos resultados, considerando también que la mayor cantidad del tiempo de la jornada laboral se determina que conforme al análisis con respecto al Especialista en Comunicación, el puesto realiza un 82.35% de las funciones que corresponden propiamente al cargo de Especialista en Comunicación y en la clase de Profesional 5 un 68%, porque en la clase propiamente existen también funciones que corresponden a cada uno de los cargos que están ubicados dentro de la clase.

Agrega que en los cambios sustanciales que se realizan en el puesto de trabajo, al final del análisis de las funciones y responsabilidades descritas en el puesto, se identifica entonces que el 82.35% de las funciones corresponden con el cargo Especialista en Comunicación, un 68% corresponden con los de la clase de Profesional 5 por ser unipersonal y en la Unidad le corresponde ejecutar algunas funciones propias de la clase de profesional y las que llegan a representar solamente un 36.84% del total comparable.

Menciona que las funciones y roles desempeñados actualmente por la Unidad de Comunicación, corresponden esencialmente con uno de los perfiles establecidos para la clase Profesional 5, que es el perfil de asistente de alto nivel de jefaturas de niveles superiores y quienes ocupan los puestos clasificados dentro de este perfil tienen un rol como el que se realiza en el puesto que es objeto de análisis.

Indica que dentro del reglamento se indica que para que un puesto sea jefatura, debe ejercer autoridad jerárquica formal sobre otros y técnicamente, no es viable clasificar un puesto como un Profesional Jefe sin personal que supervisar, porque es la principal distinción con la clase Profesional Jefe, de lo contrario estarían actuando en contra de lo que establece la ciencia y la técnica, que dispone que en ningún caso se podrían dictar casos contrarios establecidos, en la según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

Señala que revisado este puesto, sus variaciones no presentan características requeridas para

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

reasignarlo por el momento a la clase de Profesional Jefe.

Lo anterior, con fundamento en todo el análisis que se hizo y la evidencia que se presentó, no se encuentran evidencias que demuestren una variación sustancial y permanente en las tareas y responsabilidades de la plaza 51302, ocupada actualmente por el señor Eduardo Castellón Ruíz, por lo que se recomienda mantenerlo clasificado como Profesional 5.

Lo anteriormente expuesto sería su recomendación con respecto al estudio del puesto; en el documento se hacen los comparativos, tomando cada una de las funciones que están esbozadas en el cuestionario y que se chequearon con respecto a la Unidad de Comunicación, esto según lo que establece el RIOF.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes recomienda que, si no hay una afectación de un derecho del funcionario, quizás se podría analizar en al menos dos sesiones, pues por lo avanzado de la hora y es un documento denso que tiene muchas comparaciones e información muy técnica, esto porque al escuchar a la funcionaria Norma Cruz Ruiz le surgieron varias preguntas y no se siente segura de cómo lo votaría hoy.

El señor Camacho Mora menciona que estaría de acuerdo en verlo en dos sesiones, por la complejidad del tema y por la implicación que podría tener.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11080-SUTEL-DGO-2021, del 24 de noviembre del 2021, y la explicación brindada por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-081-2021

- I. Dar por recibido el oficio 11080-SUTEL-DGO-2021, del 24 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe *“Estudio individual de puesto: Análisis de reasignación de la plaza 51302, ubicada en la Unidad de Comunicación, adscrita al Consejo de Sutel”*.
- II. Continuar analizando en una próxima sesión el informe 11080-SUTEL-DGO-2021, citado en el numeral anterior, con el propósito de que los señores Miembros del Consejo cuenten con los insumos adicionales discutidos en esta oportunidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

6.2 Propuesta de nombramiento interino de una plaza de Profesional 5 en la Dirección General de Fonatel.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe respecto a la Propuesta nombramiento interino de una plaza de Profesional 5 en la Dirección General de Fonatel. Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

- a) 11086-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre 2021, suscrito por la señora Paola Bermudez Quesada, jefatura inmediata y el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, jefatura superior de la plaza vacante, sobre la recomendación de selección y nombramiento del señor Oscar Cordero Infante, cédula de identidad número 1-1118-0608, para ocupar de forma interina la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control, ubicada en la Dirección General de Fonatel.
- b) 11111-SUTEL-DGO-2021, del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento interino para ocupar la plaza código 63101.

El señor Eduardo Arias Cabalceta explica que este es un informe elaborado por la funcionaria Priscilla Calderón Marchena y revisado y aprobado por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

Indica que realiza el concurso atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo 027-043-2021, de la sesión 043-2021, celebrada por el Consejo el 10 de junio del 2021 y por el cual se inicia el concurso 15-21, publicado en la página web de Sutel.

Al respecto, el 8 de noviembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos remite la lista de candidatos preseleccionados en este concurso, de los cuales 8 oferentes cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad establecidos.

El 10 de noviembre, la Dirección General preseleccionó a los candidatos y el 16 de noviembre del 2021 realizó las pruebas respectivas y mediante el oficio 10927-SUTEL-DGF-2021, del 19 de noviembre del 2021, la Dirección General de Fonatel comunica a la Unidad de Recursos Humanos los resultados de las entrevistas realizadas.

Mediante el oficio 11027-SUTEL-DGO-2021, del 24 de noviembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos hace una ponderación de los resultados y los envía a la Dirección General de Fonatel, para que procedan a realizar la recomendación de selección del candidato.

Agrega que mediante el oficio 11086 -SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, tanto a funcionaria Paola Bermúdez Quesada y el señor Adrián Mazón, Director General de Fonatel presentan la recomendación al concurso 15-21 y como resultado se puede decir que dos candidatos superaron satisfactoriamente la nota de 70%, siendo estos el señor Oscar Cordero Infante y la señora Ileana María Cortés Martínez.

Como recomendación de la selección, se considera al señor Oscar Cordero Infante para ocupar el puesto, en razón a la nota obtenida y que para ellos es la persona conveniente para ocupar ese cargo.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

En este acto, lo que hace la Unidad de Recursos Humanos hace es trasladar la recomendación al Consejo y propone el acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta sobre el orden de la clasificación final, a lo cual la funcionaria Norma Cruz Ruiz indica que el señor Oscar Cordero Infante obtuvo un 89% y la señora Ileana Cortés Martínez un 87%

La funcionaria Norma Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios 11086-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre 2021 y 11111-SUTEL-DGO-2021, del 25 de noviembre de 2021, así como la explicación brindada por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-081-2021

RESULTANDO QUE:

1. Mediante acuerdo 027-043-2021, de la sesión ordinaria 043-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de junio del 2021, se adoptó, por unanimidad.

“(...)

Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda a realizar el concurso respectivo a fin de ocupar interinamente la plaza código 63101, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en administración y control Fonatel, por el resto del plazo que se encuentre vacante, mientras subsistan las condiciones que le han dado origen a la vacancia.

(...)”

2. Del 06 al 13 de octubre del 2021, se publicó el concurso interino 15-2021, para ocupar la plaza código 63101, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control Fonatel.
3. Mediante el oficio 11086-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, la señora Paola Bermúdez Quesada, jefatura inmediata y el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, presentaron la recomendación de selección del concurso 15-2021.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el artículo 15, inciso c) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

y sus funcionarios (RAS).

“(…)

c) Corresponde al Jerarca Superior Administrativo correspondiente, hacer los nombramientos de los(as) funcionarios(as) de la Institución a su cargo.

“(…)”

- II. De conformidad con Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados), corresponde a Recursos Humanos elevar la recomendación de nombramiento al Consejo de la Sutel sobre la base de la selección de la jefatura.
- III. Mediante el oficio 11086-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre del 2021, la señora Paola Bermudez Quesada, jefatura inmediata y el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, presentaron la recomendación de selección del concurso 15-2021

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a) 11086-SUTEL-DGF-2021, del 25 de noviembre 2021, suscrito por la señora Paola Bermudez Quesada, jefatura inmediata y el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, jefatura superior de la plaza vacante, sobre la recomendación de selección y nombramiento del señor Oscar Cordero Infante, cédula de identidad número 1-1118-0608, para ocupar de forma interina la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control, ubicada en la Dirección General de Fonatel.
 - b) 11111-SUTEL-DGO-2021, del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento interino para ocupar la plaza código 63101.
2. Aprobar el nombramiento interino del señor Oscar Cordero Infante, cédula de identidad número 1-1118-0608, para ocupar la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control, ubicada en la Dirección General de Fonatel, mientras subsista la causa que dio origen al nombramiento o hasta el 01 de diciembre del 2025 inclusive. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre la persona seleccionada y la Unidad de Recursos Humanos; una vez transcurridos los plazos de ley para la atención de consultas o eventuales apelaciones, así como los trámites administrativos de nómina correspondientes.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

3. Dejar establecido que siendo el señor Cordero Infante titular de la plaza código 63105, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Finanzas, gozará del beneficio de un permiso sin goce de salario, en la citada plaza, mientras se encuentre nombrado en una plaza de categoría superior, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS),
4. Establecer que el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación, según lo establecido en los artículos 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
6. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos.
7. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos a que en coordinación con la Dirección General de Fonatel, se realicen las gestiones pertinentes, a fin de ocupar interinamente la plaza código 63105, clase de profesional 2, con el perfil actual, en tanto subsistan las condiciones que dieron origen a la vacancia. Proceder al proceso concursal interino en caso de no contar con elegibles u oferentes.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

6.3 Posposición de los restantes temas de la agenda para una próxima sesión ordinaria del Consejo.

Seguidamente, la Presidencia señala la conveniencia de posponer el punto 6.3 del orden del día de la presente sesión, así como los temas propuestos por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

02 de diciembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 081-2021

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta y resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-081-2021

Posponer para una próxima sesión del Consejo el punto 6.3 del orden del día de la presente sesión, así como los temas propuestos por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS DIECISIETE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**